

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN  
DERECHO.**

**TEMA: Análisis de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor y Necesidad de implementar mecanismos de protección especial ante escenarios de violencia dentro del ámbito del Derecho Administrativo.**

**Sustentante:**

**Ruth María Cernas Casares**

**6-0214-0547**

**TUTOR:**

**Lic. Andrés Avalos Rodríguez**

**Enero 2022**

San José, 12 de enero de 2022

**Piero Vignoli Chesler**  
**Director Carrera de Derecho**  
**Universidad Hispanoamericana**

Estimado señor:

El estudiante Ruth María Cernas Casares, cédula de identidad número 6-0214-0547, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado " **Análisis de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor y Necesidad de implementar mecanismos de protección especial ante escenarios de violencia dentro del ámbito del Derecho Administrativo**", el cual ha elaborado para optar por el grado académico de Licenciada en Derecho.

En mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación; antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos; conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINAL DEL TEMA	10%	10%
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20%
c)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30%	30%
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20%
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEORICO	20%	20%
	TOTAL		100%

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Atentamente,

ANDRES ESTEBAN  
 AVALOS  
 RODRIGUEZ  
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
 ANDRES ESTEBAN AVALOS  
 RODRIGUEZ (FIRMA)  
 Fecha: 2022.01.12 15:43:40  
 -06'00'

**Andrés Ávalos Rodríguez**  
**110790061**  
**16037**

**San José, 25 de febrero del 2022**

**Universidad Hispanoamericana**

**Sede Llorente**

**Carrera de Derecho**

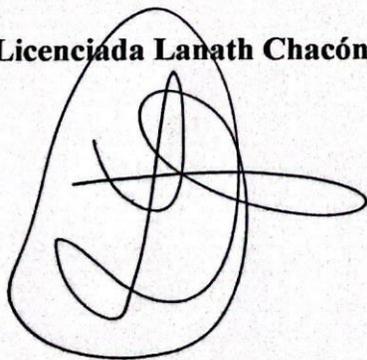
**Estimado señor:**

La estudiante **Ruth Cernas Casares**, cédula de identidad, seis- cero doscientos catorce- cero quinientos cuarenta y siete me ha presentado para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado **“Análisis de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor Necesidad de implementar mecanismos de protección especial ante escenarios de violencia dentro del ámbito del Derecho Administrativo”**, el cual ha elaborado para obtener su grado de **Licenciatura**.

He revisado y he hecho las observaciones relativas al contenido analizado, particularmente lo relativo a la coherencia entre el marco teórico y análisis de datos, la consistencia de los datos recopilados y la coherencia entre éstos y las conclusiones; asimismo, la aplicabilidad y originalidad de las recomendaciones, en términos de aporte de la investigación. He verificado que se han hecho las modificaciones correspondientes a las observaciones indicadas.

Por consiguiente, este trabajo cuenta con mi aval para ser presentado en la defensa pública.

**Lectora, Licenciada Lanath Chacón Granados.**



*Lanath Chacon Granados*  
Abogada - #Carne 26146

## DECLARACIÓN JURADA

Yo **Ruth María Cernas Casares**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número **6-0214-0547** egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de éste acto y debidamente apercibido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho, juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: **“Análisis de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor y Necesidad de implementar mecanismos de protección especial ante escenarios de violencia dentro del ámbito del Derecho Administrativo”**, es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, a los **12** días del mes de **enero** del año dos mil **veintidós**.

RUTH MARIA CERNAS CASARES (FIRMA)  Firmado digitalmente por RUTH MARIA CERNAS CASARES (FIRMA)  
Fecha: 2022.01.12 16:24:58 -06'00'

---

Firma del estudiante  
Cédula: 6-0214-0547

## **DEDICATORIA.**

Este trabajo se lo dedico a mis padres José Santos Cernas Bolívar y María Luisa Casares Alvarez, los pilares más importantes a lo largo de mi vida. De mi padre siempre recordaré de mi niñez su insistencia, y los múltiples consejos de que estudiara que las mujeres debíamos prepararnos para salir adelante en la vida y obtener un futuro mejor, no solo para nosotras, si no también para nuestros futuros hijos. De mi madre siempre recuerdo su paciencia, y amor incondicional, el cual siempre me brindo con todas sus atenciones, preparándome para que asistiera a la escuela, y ayudándome en mis tareas.

También agradezco a ellos todos los sacrificios realizados para dar a mí y a mis hermanos los estudios, a pesar de que ellos no habían tenido las oportunidades de terminar sus estudios, siempre trataron de darnos lo mejor para que nunca dejáramos de estudiar y salir adelante.

Ahora ya no cuento con la presencia de mi padre, sin embargo, lo recuerdo todos los días, solamente tengo a mi madrecita la cual hoy día ya es adulta mayor, he ahí mi preocupación por esta población, ya que, no solo pensando en ella, si no en cada uno de los adultos mayores con los cuales comparto en mi centro de trabajo, donde he observado que muchos de los sistemas que existen hoy en día, de una u otra forma afecta y violenta parte de sus derechos.

A cada uno de ellos dedico este pequeño paso que doy, con mucho amor y dedicación, tratando de esta forma retribuir un poco a todo el esfuerzo y cariño incondicional que siempre me otorgaron.

## **AGRADECIMIENTO.**

En primera instancia, agradezco a Dios, por darme toda la sabiduría y fortaleza para poder realizar y culminar mi carrera en derecho, y de igual forma ayudándome a realizar este trabajo, el cual podré defender y disfrutar el éxito que conlleve con toda mi familia.

Agradezco nuevamente a mis padres, los pilares más importantes de mi vida, los cuales me impulsaron a seguir adelante fortaleciéndome e impulsándome a superar todos los obstáculos que la vida me presentara, y por medio de los cuales forjaron en mi todo lo que hoy en día soy.

También a mi familia, mis hijos, por ser parte importante en mi vida, los cuales con sus muestras de cariño y apoyo incondicional que me han demostrado me han impulsado a seguir adelante en mi carrera de derecho, desde el inicio creyendo en mi potencial y capacidades como ser humano.

Por último, a cada uno de mis compañeros, que a lo largo del proceso de estudio universitario nos estuvimos apoyando y compartiendo experiencias, y de igual forma a mis profesores que con profesionalismo me transmitieron sus conocimientos, y brindaron las bases y experiencias vividas por cada uno de ellos en esta importante carrera como lo es el Derecho.

## TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA .....	
Acta del Tribunal .....	. II
Carta de Tutor .....	. III
Carta del Lector .....	. IV
Declaración Jurada .....	. V
Dedicatoria .....	. VI
Agradecimiento .....	. VII
Tabla de Contenidos .....	. VIII
Tabla de Gráficos .....	. IX

### CAPITULO I MARCO PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Antecedentes .....	13
1.1.1 Ley 4760 de creación de Instituto Mixto de Ayuda Social .....	15
1.2 Problematización .....	22
1.3 Justificación del Tema .....	24
1.4 FORMULACIÓN DE PROBLEMA .....	25
1.5 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN .....	26
1.5.1 Objetivo General .....	26
1.5.2 Objetivos Específicos .....	27
1.6 ALCANCES Y LIMITACIONES .....	27
1.6.1 Alcances .....	27
1.6.2 Limitaciones .....	27

### CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 MARCO TEORICO .....	30
2.2 ENTORNO SOCIAL Y LEGAL .....	31
2.2.1 Entorno Social .....	31
2.2.2 Entorno Legal .....	32

2.3 El Adulto Mayor y sus necesidades.....	32
2.4 Ciclo Evolutivo de la Vida Humana .....	32
2.4.1 Principios que deben regir a las personas Adultas Mayores .....	34
2.4.2 El problema de la violencia en la persona Adulta Mayor.....	36
2.5 Violencia según su clasificación.....	39
2.5.1 Ciclo de Violencia Domestica .....	40
2.5.2 El Envejecimiento.....	43
2.5.3 La Jubilación .....	45
2.6 Cambios Demográficos .....	49
2.6.1 El Envejecimiento en los países industrializados .....	51
2.6.2 Envejecimiento en el mundo en vías de desarrollo.....	53
2.7 Ley contra la Violencia Domestica .....	54
2.8 Naturaleza jurídica de las Medidas Cautelares.....	54
2.9 Procedimientos y sus etapas .....	54
2.9.1 Deberes de la Policía Administrativa .....	55
2.9.2 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.....	56
2.10 Ordenamiento Jurídico Costarricense.....	60
2.11 Ley Integral para la persona Adulta Mayor.....	62
2.12 El CONAPAM .....	71

### CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. MARCO METODOLÓGICO .....	74
3.2 Enfoque Metodológico Mixto .....	74
3.2.1 Enfoque Cuantitativo .....	75
3.2.2 Enfoque Cualitativo.....	77
3.3 Tipo de Estudio.....	79
3.3.1 Estudio Explorativo .....	79
3.3.2 Estudio Descriptivo .....	80
3.3.3 Estudio Correlacional .....	80

3.3.4 Estudio Explicativo .....	81
3.3.5 Diseño Investigación .....	83
3.4 Sujetos y Fuentes de Investigación.....	84
3.4.1 Sujetos de Investigación .....	84
3.4.2 Fuentes de Investigación .....	85
3.4.2.1 Fuentes Primarias .....	86
3.4.2.1 Fuentes Secundarias .....	86
3.5. Cuadro de Variables e Indicadores.....	87
3.6. Tipo de Muestreo.....	87
3.7 Descripción de Instrumentos .....	88
3.7.1 Entrevista.....	89
3.7.2 Cuestionario.....	91
3.7.3 Analisis de Contenido.....	93
3.7.4 Confiabilidad .....	93
3.7.5 Validez.....	94
3.7.6 Objetividad .....	96
3.7.7 Cuadro Descriptor de Instrumento .....	96
3.8 Tratamiento de la Información .....	96

#### CAPITULO IV RESULTADO DE ENTREVISTA

Resultado de Entrevista .....	98
Análisis número uno.....	99
Analisis número dos.....	100
Analisis número tres.....	101
Analisis número cuatro.....	102
Analisis número cinco.....	103
Analisis número seis.....	104
Analisis número siete.....	105

Análisis número ocho.....	107
Análisis número nueve.....	108
Análisis número diez.....	109

#### CAPITULO V CONCLUSIONES

Conclusiones.....	110
Conclusiones Generales.....	111
Conclusiones Específicas .....	113

#### CAPITULO VI RECOMENDACIONES

Recomendaciones Generales .....	116
Recomendaciones Específicas.....	117

#### BIBLIOGRAFÍA

Referencias Bibliográficas.....	118
---------------------------------	-----

#### ANEXOS

Anexo número uno .....	125
Anexo número dos .....	126
Anexo número tres.....	127

## **CAPITULO I**

### **MARCO PROBLEMA DE INVESTIGACION**

## 1.1 Antecedentes

Antes de iniciar con el planteamiento del problema de investigación se debe hacer la pregunta que es un problema para efectos de un trabajo de investigación como lo es este el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por Hernandez Sampieri “en realidad plantear el problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación” (Hernández, Fernández, Baptista. P 36. 2019) siendo de esta manera que una vez que se define el problema, se define de igual manera el camino a seguir para resolverlo a través de las diferentes etapas del proyecto a desarrollar. A través del planteamiento del problema de investigación se permite proyectar de manera clara y definida el alcance y resultados que se van a obtener con la misma, a la vez que por medio de los parámetros de medición, investigación y conclusión se podrá obtener una idea clara y concreta de la magnitud de la hipótesis planteada al inicio del proyecto, siendo que en la especie un correcto planteamiento del estudio permitiría arrojar los resultados correctos y reales del objeto de investigación en la presente tesis.

En 1991, la Organización de las Naciones Unidas promulgó la independencia, la participación, los cuidados, la autorealización y la dignidad como principios a favor de las personas de edad.

En el tema de las Personas de Edad y Enfoque de Derechos se considera que es fundamental abandonar el enfoque dirigido a las personas de edad como objetos pasivos de políticas asistencialistas y comprender que el objeto de una política o legislación basada en un enfoque de derechos promueve la construcción de ciudadanía en la vejez y garantiza por parte del Estado las condiciones para el ejercicio de derechos individuales y de grupo.

La participación social es un derecho de las Personas Adultas Mayores y, para el caso de Costa Rica, en 1999, se aprueba la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Esta Ley en sus artículos 1 y 3 del Capítulo I, reafirma la participación y la asociación establecidas en el Artículo 25 de la Constitución Política de Costa Rica. Específicamente garantizando la participación activa de las Personas Adultas Mayores (PAM) en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten, así como la propiciación de formas de organizarse y participar, que le permitan al país aprovechar su experiencia y su conocimiento y el establecimiento del derecho a la unión con otros miembros de su grupo etario en la búsqueda de soluciones para sus problemas.

En el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, se establece el reconocimiento de la contribución social, cultural, económica y política de las personas de edad, y se insta a que se ofrezcan oportunidades para alentarlas a participar o seguir participando. En la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid se señala la creación de las condiciones adecuadas para articular la plena participación de las personas mayores en la sociedad, con el fin de favorecer su empoderamiento como grupo social y fortalecer el ejercicio de una ciudadanía activa.

En cuanto a los antecedentes nacionales se describen a continuación las leyes, decretos y apartados de la Constitución Política.

Ley No. 17 de 22 de octubre de 1943, de Creación de la Caja Costarricense de Seguro Social, sus reformas, según ley 6914 del 28 de noviembre de 1983 y 7983 del 16 de febrero del año 2000. Con esta ley se establece el seguro obligatorio que comprende entre otros beneficios,

los riesgos de enfermedad, invalidez, desempleo involuntario, estableciéndose que los patronos deberán remitir un porcentaje de dinero por concepto de cuotas obrero patronales. Además, en su párrafo 8 se establece la universalidad del régimen no contributivo para las personas adultas mayores que no estén cubiertas por otro régimen de pensiones.

Ley No. 1152. Ley de Distribución de Loterías: Establece que la Junta de Protección Social de San José, distribuirá un porcentaje de la utilidad neta de la lotería nacional, entre instituciones de protección social, incluidas dentro de ellas, Hogares, Albergues y Centros Diurnos de Atención a las Personas Adultas Mayores.

### **1.1.1 LEY 4760 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

Se crea al IMAS con la finalidad de resolver el problema de la pobreza extrema en el país, incluyéndose dentro de los principios fundamentales de dicha Institución, en su artículo 6 inciso d) promover la protección del niño y del anciano

Ley No. 5662. Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares: Crea un Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, cuyo contenido debe ser transferido a los Hogares, Albergues y Centros Diurnos, para la atención de Personas Adultas Mayores de escasos recursos económicos.

Ley No. 7342. Creación de la Lotería Popular, denominada Tiempos: Asigna un porcentaje de la utilidad neta del juego de la lotería popular denominada “tiempos” a instituciones que atienden a la población adulta mayor. Ley No. 7395. Ley de Loterías: Establece que la Junta de Protección Social de San José distribuirá, entre Hogares, Asilos y Albergues de Ancianos,

sin fines de lucro, un porcentaje del producto de los premios prescritos y no vendidos de las loterías.

Ley No. 7935 Ley Integral de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento: Establece los derechos de las personas mayores de 65 años en aspectos tales como salud, educación, vivienda, seguridad social, recreación y trabajo. Define, además, responsabilidades específicas de las instituciones del Sector Público en materia de protección y cumplimiento de estos derechos.

Ley No. 7936, Reforma al artículo 33 de la Ley Reguladora de Transporte Remunerado, en donde se establece que las personas adultas mayores de 65 años viajarán sin costo alguno en los desplazamientos que no excedan 25 kilómetros. En desplazamientos mayores pagarán 50 % del pasaje, mientras que en desplazamientos mayores de 50 kilómetros deberán cancelar un 75% del costo del pasaje.

Ley No. 7972. Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población Adulta Mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas, abandonadas, habilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución: Asigna recursos económicos al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, para la operación y el mantenimiento con miras a mejorar la calidad de atención de los hogares, albergues y centros diurnos de atención de ancianos, públicos y privados, para financiar programas de atención, rehabilitación o tratamiento de personas Adultas Mayores en estado de necesidad o de indigencia, así como para financiar programas de organización, promoción, educación y

capacitación que potencien las capacidades del Adulto Mayor, mejoren su calidad de vida.

Ley 7983. Ley de Protección al Trabajador: Esta ley fortalece el régimen no contributivo mediante el cual la CCSS otorga una pensión a las Personas Adultas Mayores de escasos recursos económicos. Por otra parte, universaliza este régimen para todas las personas Adultas Mayores en situación de pobreza.

Ley no. 8153, reforma del Artículo 54 y derogación del Transitorio único de la Ley Integral para la persona Adulta Mayor número 7935: Determina que los establecimientos públicos, privados y mixtos que pretendan brindar servicios de atención a la población Adulta Mayor, deben habilitarse y estar en proceso de acreditación ante el Ministerio de Salud. Lo anterior como requisito previo para que el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor pueda autorizar el financiamiento parcial con recursos económicos del Estado, y para que el Instituto Mixto de Ayuda Social establezca con bienestar social a tales programas y servicios.

Decreto No. 6368, publicado en la Gaceta 109 de 11 de setiembre de 1979. Con este decreto se estableció que el último día domingo del mes de octubre de cada año se celebrará en el país, el día de La Anciana y el Anciano.

Decreto Ejecutivo No. 27640-MP-S Mediante este decreto, se creó el Consejo Nacional del Adulto Mayor.

Decreto No. 28867.-MP: Determina que las instituciones públicas e instituciones descentralizadas, que desarrollen campañas de comunicación dirigidas a las Personas Adultas Mayores o la población en general, que se refieran al proceso de envejecimiento, a la

preparación para una vejez sana, a los derechos de las personas adultas mayores o a todas aquellas áreas directamente vinculadas con los Adultos Mayores, deberán coordinar estas campañas con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, a efecto de que las mismas no sean contrarias a lo establecido en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

Decreto No. 29679-S: Define normas que deberán cumplir los hogares, albergues y centros diurnos de atención a la población Adulta Mayor, para habilitarse en el Ministerio de Salud.

Decreto No. 30571-S: Crea el Reglamento General de Habilitación de Establecimientos de Salud y Afines, donde se define la clasificación de los centros de atención al Adulto Mayor.

Constitución Política de Costa Rica, Hernández Valle: 1998. En nuestra Carta Fundamental, concretamente, en el título IV, "Derechos y Garantías Individuales", artículo 33 reformado por Ley 7880 de 27 de mayo de 1999, puede leerse: "Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

El artículo anterior evidencia que la discriminación hacia el adulto mayor, tal y como se da en las relaciones laborales, ya sean públicas o privadas, lesiona nuestro marco jurídico. En los medios de comunicación escrita es frecuente la restricción de edades para los trabajos, limitándose algunos a buscar trabajadores de 18 a 30 años, para determinados puestos a los cuales generalmente se les exige experiencia, la cual evidentemente no tienen, no dando oportunidades de empleo a las personas adultas mayores.

En el artículo 50 de la Constitución Política se dice textualmente: "Artículo 50: "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. En este artículo y como potestad legal, los adultos mayores están entre los que el Estado debe proteger en el aspecto económico.

El artículo 51 establece el deber de protección a la familia. Se destaca el derecho de una protección especial a la madre, al niño, al anciano y al enfermo desvalido, pues textualmente reza:

*Artículo 51 La Familia, como el elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.*

Por otra parte, en el artículo 83 del Título VII constitucional "La Educación y la Cultura" refiere: "El Estado patrocinará y organizará la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica".

Se examinó estudios como el referente a Influencia de los factores socio- económicos en la pérdida de autonomía de los ancianos Investigación que se centra en los factores socio- económicos que afecta la autonomía y auto dependencia de los Adultos Mayores. Estudios de los Procesos de Configuración de la psicodinámica depresiva, en los ancianos, un análisis interpretado, investigación que tuvo como objetivo fundamental el análisis del comportamiento depresivo de la persona adulta mayor.

Revista de Trabajo Social de la CCSS acerca del adulto Mayor y sus familias en poblaciones excluidas (El caso de Área de Salud Merced, Tibás, Uruca). Derechos de los Adultos (as) Mayores y su relación con el quehacer profesional y tesis de grado: Protección jurídica al Anciano, en la cual se evidenciaba la falta de leyes que protegieran los derechos de las personas adultas mayores.

A partir del año 1975, la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), inició el estudio del incremento de los trabajadores con derecho a la jubilación, impulsando de esta forma la política nacional en atención a la tercera edad, que se publicó en el año 1980. En el año 1978 se creó el Consejo Nacional de la Tercera Edad, en coordinación con el Ministerio de Salud y con la participación de otras entidades.

En este mismo año la Junta Directiva de la C.C.S. S. Creó el Centro de Capacitación e Información sobre la Tercera Edad, con el objetivo principal de capacitar y brindar información sobre el retiro laboral.

La Universidad de Costa Rica, organizó a partir de 1979, los programas de Trabajo Comunal Universitario sobre la Tercera Edad, llevando a cabo dichos programas en el Hospital Blanco Cervantes, incorporado al sistema de la C.C.S.S. a partir del año 1977 para brindar servicios especializados a los adultos mayores, así como en la Junta de Protección Social.

A partir del año 1979 la Junta de Protección Social de San José, colabora con las instituciones de bienestar social que atienden adultos mayores de escasos recursos económicos, mediante apoyo técnico y financiero por medio de la lotería no cobrada y los tiempos.

Con el propósito de estudiar los problemas de los adultos mayores, e igualmente cómo ofrecer soluciones para las personas adultas para que disfruten de una vejez digna de acuerdo a su condición de ser humano, se conformó en 1980 la Asociación Gerontológica costarricense que es una organización sin fines de lucro. Se destacan entre sus actividades, ofrecer grupos de apoyo e información a los adultos mayores y promoviendo así su participación en actividades culturales, de educación, participación social, comunicación e investigación.

En el año 1980 se creó la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano, FECRUNAPA, teniendo este ente por objetivo principal el desarrollo de acciones en pro del bienestar integral del adulto mayor, por medio de actividades de capacitación y asistencia a las instituciones oficiales que atienden a los adultos mayores.

La Universidad de Costa Rica a partir de 1992, creó el postgrado en Geriátrica y Gerontología a nivel médico. En el año de 1994 se establece la maestría en Gerontología y del área de investigación denominado “Programa de Investigación para el Envejecimiento”.

En el campo educativo la labor de la Universidad Nacional, y de la Universidad Estatal a Distancia, en áreas de investigación, docencia y extensión universitaria. Se cuenta con resultados de investigaciones, donde se exponen diversos aspectos de la problemática del proceso de envejecimiento y la vejez (estudios del IDESPO), además la Universidad Nacional realiza junto con el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER), programas de deporte y recreación, no sólo para la población institucionalizada, sino para la población adulta, en coordinación con la Caja Costarricense del Seguro Social.

El ICODER en coordinación con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, realiza diversas actividades a nivel nacional, promoviendo entre la población adulta mayor el ejercicio físico, la recreación, el deporte y actividades culturales como una forma o manera para mejorar la calidad de vida de la persona adulta mayor. En 1992 se presentó en la Asamblea Legislativa un Proyecto de ley para otorgar descuentos y tarifas especiales a las personas de la tercera edad.

Fue en el año 1997 cuando la Caja Costarricense de Seguro Social creó el Programa Ciudadano de Oro, que consta de 7 subprogramas:

- Atención preferencial en salud.
- Descuentos en comercio.
- Programas de recreación y salud.
- Atención preferencial en instituciones públicas.
- Descuento y entrada gratuita a espectáculos públicos.
- Creación de bolsa de empleo.

El Ministerio de Salud ejerce funciones rectoras en el sector de la población adulta mayor, y es el ministerio responsable en dictar las normas de habilitación y acreditación de las instituciones, tanto privadas como las catalogadas de bienestar social, que brindan atención a esta población. En el área de promoción revisa programas para mejorar los estilos de vida de los adultos mayores y además realiza una labor de coordinación institucional orientada a mejorar y garantizar una mejor atención en las instituciones de Hogares, Albergues y Centros Diurnos que atienden a los adultos mayores.

En 1997 se crea el Programa de Información y Capacitación sobre el Envejecimiento, por parte de la Defensoría de los Habitantes. Según un estudio de la Defensoría, la población adulta desconoce la existencia de los derechos que asisten a los adultos mayores.

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), desde hace varias décadas desarrolla actividades de atención a la población adulta mayor en el Departamento de Bienestar Social, realizando diversas funciones en el área, con autorización e inscripción de instituciones de bienestar social, orientación y capacitación, supervisión y promoción. En la distribución de recursos

que venía ejerciendo el IMAS, a partir del año 2000, y por acuerdo del Poder Ejecutivo, esta función le corresponde al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, como ente rector.

Con lo anterior se demuestra que la sociedad costarricense cuenta con una extensa cobertura jurídica en torno a la situación de los adultos mayores, la cual es objeto de evaluación en esta investigación.

### **1.1. 2 Problematización**

El mayor problema, es la violencia en contra de las personas adultas mayores, se ha constituido en un problema de salud pública, debido al impacto negativo que tiene sobre la calidad de vida de sus víctimas, pues no sólo se trata de un daño físico sino también emocional, a lo cual conviene agregar que al infringir principios y valores fundamentales del Estado Democrático de Derecho, la violencia intrafamiliar conforma también una clara amenaza a la estabilidad social, debido a sus efectos destructivos sobre las relaciones sociales primarias (de familia y laborales).

El proceso investigativo desarrollado visibiliza como se realiza la aplicabilidad de la leyes y normas existentes en beneficio de la población adulta mayor, de manera que, se pueda determinar si se está llevando a cabo la obligación del Estado costarricense de tomar acciones y definiciones políticas mediante las que satisfagan las necesidades y se protejan en forma especial los derechos de esta población en el ámbito del derecho administrativo. Resultando imperativo que las instituciones públicas, desarrollen capacidades tendientes a neutralizar hasta erradicar las distintas formas de violencia en contra de las personas adultas mayores.

Entre las razones para erradicar la violencia en contra de las personas adultas mayores se encuentran las siguientes:

La violencia intrafamiliar, según sus formas y manifestaciones, implican un deterioro sustantivo de las relaciones humanas a nivel de la célula fundamental de la sociedad moderna: la familia.

El deterioro de la familia y, como consecuencia, de los valores y principios asociados a una sana convivencia, implican efectos negativos sobre otros ámbitos de la vida social, como el económico y el político.

Las discriminaciones por razones de edad en los ámbitos económicos y laborales suponen un debilitamiento cardinal de las bases constitucionales en las que se apoya el régimen democrático.

En este trabajo, se pretende enumerar varios de los problemas más graves que sufren las personas adultas mayores, existen escenarios de violencia dentro del ámbito del derecho administrativo en lo que respecta a la persona adulta mayor.

Los seres humanos somos muy dados a discriminar a la persona adulta mayor, olvidando muchas veces que esas personas tienen derechos y deberes igual a cualquier persona “joven”, pasamos por alto el principio de igualdad.

Muchas veces somos testigos del maltrato a una persona adulta mayor en una institución pública y nos hacemos los insensibles. ¿Cuántas veces las personas se molestan por el simple hecho que las personas adultas mayores tienen una ventanilla preferencial?

La violencia ejercida en contra de la población anciana es mayor, debido a la cercanía existente entre los familiares y las víctimas, o personas responsables que conviven con los mismos, en hogares donde son maltratados, ignorados y quienes muchas veces sin haber necesidad, emiten el visto bueno o firman, para que los Adultos Mayores sean internados en Centros o Albergues, apartándolos así del núcleo familiar y de su comunidad.

El problema de la violencia en contra de la Persona Adulta Mayor, está presente de manera continua y en ámbitos muy sensibles de la convivencia humana. Es importante evidenciar, a este respecto, el grado de efectividad en la aplicación de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y, en general, de la normativa contenida en nuestro ordenamiento jurídico o que debe ser aplicada en el país, con el fin de impulsar y recomendar políticas, que beneficien a la población en estudio.

### **1.1. 3 Justificación del Tema**

Es necesario que las instituciones de atención al anciano, divulguen los contenidos y alcances de la normativa vigente en cuanto al derecho administrativo, la cual es ignorada por muchas de las víctimas de la violencia, lo cual mejoraría los servicios en el ámbito institucional y a la vez, facilitaría a esta población el acceso a la misma.

Se debe acercar a los costarricenses a una realidad que, aunque dolorosa se está viviendo en este momento en el país, pero que dada la condición de las personas que la están sufriendo están imposibilitadas, física o económicamente, o en desventaja para ejercer sus derechos y acudir a denunciar la violencia sufrida. Muchas veces las concesiones que se otorgan al Adulto Mayor, de ser atendidos en el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, Doctor

Raúl Blanco Cervantes, la cual es obligatoria, es aprovechada por muchos de sus tutores encargados de los mismos, quienes delegan su responsabilidad a instituciones públicas, abandonándolos en dichos centros, por temporadas o definitivamente. Sufriendo por dicha situación tanto los Adultos Mayores como la Institución, al incurrir en exceso de gastos económicos, en atención a estas personas, cuando en realidad otros pacientes, necesitan de dichos servicios, y no pueden ser atendidos.

Es de interés que a raíz de este estudio se tenga una percepción de la situación legal de los adultos mayores como personas activas, capaces de mantenerse integrados a la vida social y económica del país.

La investigación pretende colaborar en la solución de los problemas que pueda presentar la aplicabilidad de las leyes vigentes, sobre todo de índole administrativa o relativa al contenido de la normativa. De modo que los resultados esperados deben ofrecer opciones para el procedimiento vigente.

En el país no existen trabajos sistemáticos que aborden, desde una perspectiva socio-jurídica, el tema de la violencia en perjuicio de los adultos mayores. Debido a lo anterior, éste sería el primero, lo cual significa que encierra un valor teórico importante, sobre todo en el área de la aplicabilidad e interpretación legal.

#### **1.1.4 Formulación del Problema**

Cómo incide el conocimiento de los funcionarios públicos sobre La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

El contenido de la legislación vigente en Costa Rica, referida a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores, al confrontarse con el fenómeno de la violencia en perjuicio de este segmento poblacional, no satisface los requerimientos sociales exigidos para una completa e integral protección de la persona adulta mayor.

### **1.1.5 Objetivos de la Investigación**

#### **1.1.6 Objetivo general**

- Establecer los presupuestos necesarios para elaborar un proceso de protección especial dentro de la vía administrativa a favor de la persona Adulta Mayor ante escenarios de violencia.

#### **1.1.7 Objetivos específicos**

- 1- Analizar la situación actual de los derechos que ostentan las Personas Adultas Mayores y su alcance en la Legislación Nacional e Internacional.
- 2- Examinar los fundamentos jurídicos que viabilizaron el reconocimiento de derechos humanos específicos para la población adulta mayor en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 3- Analizar el concepto de vejez, adulto mayor, y sus distintas denominaciones.
- 4-Reconocer los rasgos fácticos que colocan a la persona mayor en situación de vulnerabilidad existencial y social, por el transcurso vital.

5- Señalar las leyes que otorgan derechos, asisten y protegen de forma específica a la población adulta mayor en Costa Rica.

6- Señalar las leyes que otorgan derechos, asisten y protegen de forma específica a la población adulta mayor en Costa Rica.

7- Señalar los alcances de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor según el otorgamiento de derechos que le asisten y protegen de forma específica a la Persona Adulta Mayor según el ordenamiento jurídico.

## **1.2 Alcances y limitaciones**

### **1.2.1 Alcances.**

La presente investigación realiza un análisis sobre la eficacia, los alcances de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor según el otorgamiento de derechos que le asisten y protegen de forma específica a la Persona Adulta Mayor según el ordenamiento jurídico.

A lo largo de la investigación sabremos si la ley en estudio es eficaz, de no serlo el objetivo es intentar lograr una iniciativa que pueda ayudar en el mejoramiento del cumplimiento de esta Ley.

### **1.3 Limitaciones.**

Cuando se realiza una investigación relacionada con el cumplimiento de normativas, siempre existe cierto grado de silencio en relación con las políticas o directrices que pueden ser contrarias a dichas normas.

- La falta de actualización por parte de los funcionarios de la administración pública.
- Falta de interés a la hora de realizar un procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios a la hora de no aplicar los derechos que gozan las personas adultas mayores.
- Poca o nula respuesta de las instituciones que interesan en esta investigación.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

## 2.1 MARCO TEÓRICO

La elaboración del marco teórico nos permite ubicarnos históricamente en los orígenes del proyecto a desarrollar a través de elementos de información existente y relevante al tema que se está sometiendo a análisis, dichos elementos que pueden ser de diversos tipos (teorías, doctrinas, investigaciones, entre otros) permiten fundamentar de manera certera el proyecto en sí formando la columna vertebral del mismo.

Asimismo, el marco teórico en sí, permite ubicar no solo el problema per se, sino que además su campo de acción, fortalezas y debilidades, antecedentes y proyecciones a exponer por parte del autor de la obra.

El marco teórico no debe resumirse en la interposición de ideas extraídas de diferentes fuentes como base al trabajo a realizar sino que debe tener una secuencia lógica con el proyecto a desarrollar y llevar consecuentemente el hilo del desenvolvimiento mismo de la tesis, bien lo dice Hernández Sampieri (2015) “Un buen marco teórico no es aquel que contiene muchas páginas, sino que trata con profundidad únicamente los aspectos relacionados con el problema y que vincula de manera lógica y coherente los conceptos y las proposiciones existentes en estudios anteriores” (Hernández, Fernández, Baptista, p. 66. 2018)

El marco o perspectiva teórica orientara el rumbo de las etapas subsecuentes del proceso de investigación de ahí la importancia de fundamentar de manera apropiada esta parte del proyecto.

## **2.2 ENTORNO SOCIAL Y LEGAL**

Basándose en la premisa de que el concepto de entorno nos refiere al ambiente que nos rodea sea este delimitado por una razón geográfica, étnica, social, política y de cualquier índole que involucre el día a día de las personas, es que se debe fundamentar esta sección del proyecto de investigación en dos temas: el entorno social siendo este las condiciones de vida de los costarricenses con referencia al marco de seguridad en que se desarrolla el tema de la tesis y el entorno jurídico refiriéndose a la realidad jurídica imperante tanto a nivel nacional como internacional en el antes, durante y después de la creación de la normativa en estudio.

### **2.2.1 ENTORNO SOCIAL**

El entorno social tal y como debe ser enfocado en desarrollo de cualquier trabajo se refiere al ámbito social en donde se desenvuelven lo habitantes de una región llámese país, ciudad o de cualquier otra índole y que están relaciones por la interacción de sus trabajos o actividades cotidianas. Dentro de la suma de características de un entorno social están los elementos culturales, rasgos profesionales individuales y colectivos, usos y costumbres de la zona que se está estudiando.

En este estudio es necesario conocer un poco del entorno tanto a nivel externo e interno en el ámbito de las personas adultas mayores, con el fin de entender la aplicación de la norma, y las instituciones competentes para su aplicabilidad.

El campo de investigación en el cual se pretende desarrollar el presente tema, abarca las personas adultas mayores, los derechos que les otorga la ley, tanto a nivel de instituciones públicas como privadas.

El ambiente en el que se tiene que desenvolverse una persona adulta mayor, así como el papel que juega la familia en sus vidas.

### **2.2.2. ENTORNO LEGAL**

El entorno legal lo conforman todos aquellos aspectos de carácter jurídico, administrativo, judicial que regulan el comportamiento de los individuos de una sociedad, involucrando con ello toda la normativa jurídica propia de la materia a regular, así como cualquier ley o reglamento conexo que pueda aplicarse de manera supletoria al ilícito cometido.

Se analizará la normativa aplicable a las personas adultas mayores, su validéz, eficacia dentro del sistema jurídico costarricense, así como los convenios internacionales que existen, todo en pro de la calidad de vida que tienen que gozar las personas adultas mayores.

### **2.3 EL ADULTO MAYOR Y SUS NECESIDADES.**

Según el Plan de acción 2016-2020 para la atención de la Persona Adulta Mayor el reconocimiento de diferentes etapas, es primordial en el desarrollo humano, constituye un hecho histórico y cultural. En diferentes épocas de la humanidad como en la Roma Imperial, la vejez se alcanzaba a los 20 años, en la Edad Media a los 25 años, en el Siglo XVIII a una persona con 40 años se le consideraba vieja y hoy se considera anciano (a) a una persona que haya superado los 60 o 65 años de edad, observamos como se ha visto un cambio en cuanto a la edad de las personas Ancianas. En Costa Rica según las proyecciones realizadas la esperanza de vida aumentó, siendo el dato más reciente de 78,5 años en el 2002 (Proyecto

del Estado de la Nación. 2014). En la actualidad una persona de cuarenta años la consideramos “adulto joven”, pero no anciana como si lo hacían en la edad media.

## **2.4 CICLO EVOLUTIVO DE LA VIDA HUMANA.**

Es importante tener conocimiento sobre la existencia de la especie humana, tiene un recorrido que ha sido analizado desde diversas ramas con el fin de determinar las características de cada una de sus etapas, pero este ciclo es individual y está influido por aspectos sociales, culturas, biológicos, ya que cada individuo imprime su marca personal en cada una de ellas.

El ciclo evolutivo de la especie humana tiene varias etapas ordenadas el cual inicia desde el período prenatal, pues la vida inicia desde el momento mismo de la concepción, posteriormente ocurre el nacimiento en el cual la necesidad de asistencia es la base para que se construyan las relaciones de apego. En la infancia el ser humano deja de ser un bebé para irse adaptando a las normas sociales, inicia la comunicación y la interacción con otras personas, lo cual favorece a la socialización, posteriormente llega a la pubertad, mientras que en la adolescencia se experimentan los cambios de la pubertad y de allí en adelante generan modificaciones en su autoconcepto en la socialización.

En la adultez las personas suelen mirar hacia atrás auto evaluándose con relación a sus aspiraciones anteriores y a lo que han logrado obtener finalmente. Esta es una realidad histórica que permite la identificación de diferentes grupos de edad en la población, dependiendo como ya se indicó en líneas anteriores de factores sociales, culturales, económicos y biológicos etc.

La Organización Panamericana de la Salud según Anzola Pérez:

Define el envejecimiento como una etapa del desarrollo humano y como un proceso que envuelve factores de índole biológica, psicológica y socio cultural Conceptualizar el desarrollo humano como un proceso multidimensional, obliga a tomar en cuenta las peculiaridades y las características de cada grupo de la población, de acuerdo con el contexto histórico en que éste se desenvuelve. Según Sonia Abarca (1985) el estudio del fenómeno del envejecimiento no es neutral, ni se puede hacer desde una visión fragmentada de la realidad.

Encontramos una concepción de la vejez más completa, al reconocerla como una etapa vital, que con el transcurrir del tiempo produce efectos en la persona, la cual entra en una etapa distinta a las vividas anteriormente, semejante a otras etapas vitales. Ésta constituye una fase más de la experiencia humana, por lo tanto, puede y debe ser positiva y de desarrollo individual y social. Se sugiere los siguientes criterios para el estudio del envejecimiento.

- Comprender que un sujeto mayor de 60 años continúa desarrollándose y cambiando, estando en capacidad de producir tanto intelectual, como físicamente, y que puede transformar sus visiones del mundo y sus patrones conductuales, que no hay características únicas para todos los ancianos en todas las sociedades.
- Reconocer la acción transformadora del individuo sobre la sociedad y viceversa.
- Conceptualizar al individuo concreto, no al individuo abstracto que forma parte de una sociedad.
- Considerar la temporalidad y la historicidad relacionada con el desarrollo humano, y más específicamente, con los determinantes y características del proceso de envejecimiento de la población.

#### **2.4.1. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR A LAS PERSONA ADULTAS MAYORES.**

Según la Política Nacional para la atención de la persona adulta mayor. (Plan de acción 2016-2020) la atención de esta población deberá regirse por los siguientes principios:

Atención Integral de la persona Adulta Mayor

Acceso a servicios que les aseguren mayores niveles de bienestar.

Realización Personal.

Oportunidades para desarrollar su potencial, capacidad y habilidades de acuerdo con sus preferencias personales.

Independencia.

Mantener su independencia mediante el equilibrio entre el bienestar físico, intelectual, social.

Igualdad de Oportunidades.

No podrán ser discriminadas por razones de edad.

Dignidad.

Derecho a vivir con dignidad y seguridad, ser tratadas con respeto, consideración y verse libres de explotaciones y de malos tratos, físicos o mentales.

Derecho a participar en la vida social, económica, política y cultural del país.

Permanencia en el núcleo familiar y comunitario.

Derecho a permanecer integradas a su familia y a la comunidad.

En resumen, existe un amplio reconocimiento internacional y nacional del envejecimiento del mundo día con día. Como resultado de los grandes avances científico, tecnológicos y sociales que tuvieron lugar en el siglo XX, y que igualmente que otros sectores de la

población, las personas adultas mayores son sujetos con derechos como ciudadanos de este mundo.

Siendo la violencia en perjuicio de los adultos mayores uno de los temas centrales abordados en esta investigación, resulta fundamental definir ese concepto y obtener las consecuencias pertinentes. Algunas nociones básicas que contextualizan el tema objeto de investigación en particular, son aquellas relacionadas con la violencia, el envejecimiento, los servicios sociales y la aplicabilidad de legislación vigente a favor de la población en estudio.

#### **2.4.2 EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA EN LA PERSONA ADULTA MAYOR.**

La violencia, se encuentra presente en muchos escenarios de las sociedades modernas, siendo necesario avanzar en la comprensión de sus causas y efectos. Respecto a su análisis resulta importante superar la creencia popular de que constituye un estado natural, intransformable, inevitable que nos acompañará de modo permanente hasta el final de nuestros días. Este tipo de enfoque no ayuda a erradicar sus causas.

Al intentar definir su contenido puede consultarse un diccionario donde, comúnmente, se la conceptúa como forcejear, empujar, tironear, presionar, batallar, luchar o vigilar. Se trata de términos asociados a la violencia, sin duda, pero no alcanzan el grado de cientificidad requerido en una investigación como ésta. A fin de generar un concepto metodológicamente pertinente debe empezarse por interiorizar el hecho violento como una experiencia concreta, no abstracta ni socialmente aislada. Cuando hablamos de violencia lo hacemos de actos reales, concretos, y de acciones potenciales o amenazas que implican una preparación

operativa y suponen una determinada dirección. Desde esta perspectiva no se trata de una fuerza bruta ciega e inevitable, sino más bien del uso y abuso del poder entre los seres humanos. Según ( Baró :1998. pág, 12-13 ) la define como: “Toda forma específica de fuerza que lesiona, destruye y mata, es un proceso, un conjunto de posibilidades, de estrategias, decisiones, hechos y efectos”.

Desde la perspectiva del enfoque indicado la violencia debe ser vista como una de las múltiples formas que adopta el ejercicio del poder y del dominio, la cual incluye, por supuesto, elementos psicológicos, económicos y políticos, así como valores y actitudes asociados a corrientes sociales clasistas, racistas y sexistas.

Como es sabido en las elaboraciones teóricas más recientes sobre la violencia, tienden a identificar tres niveles, a saber: estructural, ambiental y social.

Violencia Estructural: es la dominación social de unos grupos sobre otros. Sistemas ideológicos, por ejemplo: el sexismo, el racismo, y el adultismo. Ambiental: es la devastación del medio ambiente en contra de la naturaleza y por ende destrucción de los recursos.

Social: problemas sociales que responden a la organización imperante. Es decir, ocurre cuando en la mayoría de los casos se trata de demostrar el poder que tiene una persona sobre otra. Esto sucede, por ejemplo, cuando un ser humano, hombre o mujer, presenta sus opiniones e intereses como los únicos realmente importantes y busca imponérselos a los demás. Es el caso también de los adolescentes que, en su condición de estudiantes, hijos o hijas, son agredidos o agredidas por el padre o la madre en un contexto de relaciones autoritarias.

La violencia, si bien existe en las relaciones humanas, no posee ese carácter inmutable que algunos acostumbran atribuirle. En realidad, se trata de un fenómeno social que posee causas precisas y ampliamente estudiadas. En particular es sabido que los sistemas sociales se estructuran a través de una serie de relaciones de poder, muchas veces injustas o arbitrarias, que originan situaciones de conflicto real o potencial. Al respecto Argelia Londoño refiere que No es la ausencia o carencia de poderes por parte de unos y otros, el problema real es el de los contenidos de su ejercicio, los nortes hacia los cuales se dirige, los móviles de las acciones que logra desatar, los fines que persigue.

El Abuso en las personas adultas mayores es definido como “una conducta destructiva, la cual es dirigida hacia una persona adulta mayor, que ocurre en el contexto de una relación de confianza y es de suficiente intensidad y / o frecuencia para producir daño físico, psicológico, social y/ o efectos financieros de incesario sufrimientos, heridas, dolor, pérdida y/ o

El análisis de la violencia es determinar sus orígenes, contenidos y objetivos, esto es, la intencionalidad oculta tras sus múltiples formas. “La Violencia es un fenómeno sumamente complejo que hunde sus raíces en la interacción de muchos factores biológicos, sociales, culturales, económicos y Políticos”

Toda acción u omisión ejercida contra una persona adulta mayor por consaguinidad, afinidad o adopción que produzca como consecuencia daños a la integridad física, sexual, psicológica

## **2.5 VIOLENCIA SEGÚN SU CLASIFICACIÓN**

En el marco de esta definición los diferentes tipos de violencia intrafamiliar pueden según Solís Madrigal (2016) Ley Contra la Violencia Doméstica se conceptualiza del siguiente modo:

**Violencia psicológica:** Es la acción u omisión destinada a degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias, y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio a la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal”. El concepto de agresión psicológica es amplio y también se conoce como abuso emocional, ya que la misma ocasiona traumas en la víctima, algunos ejemplos de comportamientos de abuso psicológico o emocional son: insultos, amenazas, ignorar, humillación, tratar con calificativos denigrantes y aislar por parte del victimario para mantener un control de la persona agredida.

**Violencia física:** Es la acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona. Este es uno de los más evidentes pues dejan secuelas de fácil percepción en las víctimas al utilizar intencionalmente la fuerza física para lesionarla (golpes, quemaduras, amarrar, cortaduras) es importante mencionar que algunas de estas lesiones pueden pasar desapercibidas o ser tratadas como resultado del proceso de envejecimiento y no como evidencias o signos de violencia.

**Violencia sexual:** Acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza, o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal “.

Violencia patrimonial: acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima”. Este tipo de violencia es uno de los más ejercidos en contra de las personas adultas mayores, pues su cuidador como tácticas de coerción abusa de sus recursos económicos, destruye o negocia sus propiedades e incluso la destrucción de objetos con valor sentimental y sacrificio de mascotas.

Refiere otro tipo de violencia el cual no está definido en la ley 7586 siendo esta la Violencia por negligencia o Carencia Emocional la cual se define así:

Violencia por negligencia y Carencia Emocional: Se entiende todo aquel comportamiento que tienda al descuido, desatención y abandono, cuando la persona no puede valerse por sí misma. Comprende también, el no proveer las necesidades básicas para la sobrevivencia, tales como alimentación vestido y vivienda”. Es importante indicar que la negligencia puede darse por omisión o comisión por parte de los cuidadores. Es intencional si a la persona adulta mayor no se le brinda lo indispensable. Mientras que la carencia emocional implica el descuido afectivo, falta de contacto físico, falta de comunicación e interés constituye también para la autora una forma de negligencia.

### **2.5.1 CICLO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

En los años 70 Leonore Walter determinó mediante la investigación que la violencia doméstica contiene etapas que se presentan consecutivamente en forma repetida dentro de la

relación. En cada etapa del ciclo, el abusador está en pleno control de sí mismo y está trabajando para controlar y debilitar aún más a la víctima.

El entender el ciclo de violencia y cómo piensa el abusador, ayuda a los sobrevivientes a reconocer que ellos no tienen la culpa por la violencia que sufren y que el abusador es el responsable.

Está formado por una serie de comportamientos repetidos. El agresor (a) de la persona Adulta Mayor escoge las tácticas y los momentos precisos para actuar, procurando siempre mantener el dominio sobre su víctima, cada una de ellas tiene consecuencias.

Las fases o etapas predecibles que conforman el ciclo de violencia doméstica son:

## **I FASE: AUMENTO DE TENSION**

“Se caracteriza por la ocurrencia de incidentes menores de agresión.” El ofensor se muestra irritable, parece enfadado sin motivo, varias veces a la semana. Esto siempre sorprende a la víctima, cuando ésta le pregunta los motivos niega su enfado y de alguna manera replica devolviendo la culpabilidad a la víctima.

## **II INCIDENTE AGUDO DE VIOLENCIA**

“Tiene una duración diferente y puede prolongarse de minutos a horas y días. Aunque es más corta que las otras etapas, es la más brutal y de mayores consecuencias”. El agresor tiene la necesidad de descargar tensiones que se han venido acumulando en la etapa anterior, traduciéndose en la fase más peligrosa, pues es allí donde se cometen las agresiones físicas, verbales, patrimoniales y psicológicas en contra de su víctima. Según Eva Camacho (2015,

pag.27) el incidente agudo de tensión de esta etapa se distingue por la falta de control y su gran destructividad.

### **III TREGUA AMOROSA O FASE DE ARREPENTIMIENTO.**

“Al descargar el abuso, el agresor reduce su tensión, reconoce que la tiene controlada y suele pedir perdón “. Esta fase está caracterizada por la calma en que se encuentra el agresor, trata de hacer creer a la víctima que habrá un cambio en su comportamiento, él sabe que fue demasiado lejos, promete buscar ayudar y promete no volver a hacerlo. El agresor teme perder el control sobre su víctima. Comúnmente la víctima cree en las promesas del agresor dándole otra oportunidad, lo que permite que se vuelva a generar otro ciclo de violencia.

Motivos Comunes para la comisión de abuso en perjuicio de personas adultas mayores.

Datos generales del estudio Población Adulta mayor costarricense; perspectivas y necesidades, realizado por el Instituto de Estudios Sociales en Población en el año 2010 determinó que un 40% de las personas adultas mayores sufren violencia permitiendo al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor identificar algunas condiciones que podrían provocar el abuso tanto en el seno familiar como por parte del cuidador/a de la persona adulta mayor entre las que se destacan:

Tensión o estrés: Como consecuencia del cansancio, enojo, frustración, preocupaciones económicas e incapacidad para el manejo de los propios sentimientos, el/la cuidador/ra puede incurrir en actos de abuso o maltrato.

Drogas: La ingesta de sustancias como drogas o el alcohol es causante de agresión.

Conflicto Sentimental: El abusador puede guardar sentimientos de cariño-rencor o lástima-rabia hacia la persona adulta mayor, por el hecho de tener que depender de ella en alojamiento o dinero etc.

Ciclos de Abuso: Puede ocurrir como parte del ciclo de violencia. El abusador puede haber sido agredido o lastimado en su niñez por parte de la persona adulta mayor que ahora tiene a su cargo; o haber sido agredido por alguna otra persona.

Situaciones ambientales: El hacinamiento, escasez de recursos materiales, problemas familiares y la situación de dependencia de la persona adulta mayor suelen tensar las relaciones y dificultar la interacción entre la misma y sus cuidadores o familiares.

## **2.5.2 EL ENVEJECIMIENTO**

Según el Plan de acción 2015-2018. Política Nacional para la atención de la Persona Adulta La Organización Panamericana de la Salud el envejecimiento se entiende como: “una etapa del desarrollo humano y como un proceso que envuelve factores de índole biológica, psicológica y sociocultural.

Para efectos de esta investigación, el envejecimiento debe entenderse como un conjunto de cambios estructurales y funcionales que experimenta todo ser humano desde su nacimiento hasta el momento de su muerte.

Se trata de un proceso que dura toda la vida; por lo que la preparación para esa nueva etapa, debe ocupar el interés, los múltiples escenarios sociales en que estos adultos se desarrollen, de modo especial del Estado y de la empresa privada, a fin de que realicen las acciones

necesarias y se destinen los recursos económicos suficientes para a la atención integral de las personas adultos mayores, se identifiquen las condiciones de riesgo, se oriente la definición de prioridades y se utilicen de mejor manera esos recursos humanos y financieros disponibles en el Sistema Nacional de Salud.

El envejecimiento, es un proceso continuo de crecimiento intelectual, emocional y psicológico, constituye la aceptación del ciclo vital único, exclusivo e individual de cada persona donde el nivel de bienestar del adulto mayor depende de la forma en que cada uno enfrente su proceso de envejecimiento y se adapten a las condiciones sociales que se ofrecen. El envejecimiento (Barros;2016, pág. 57) es “ un fenómeno natural, inherente a la finitud biológica del organismo humano” siendo que las características de la sociedad muchas veces son las que vienen a condicionar la edad y la calidad de vida de los habitantes durante la vejez. La Organización Panamericana de la Salud también afirma que el estado de salud de los que envejecen, al atravesar el deterioro biológico, no necesariamente se traduce en un déficit sino de mantenimiento de la capacidad funcional del adulto mayor, ya que se pueden atenuar los efectos del desgaste sobre su capacidad para que puedan seguir desempeñándose.

En esta etapa se adquiere un nuevo rol: el de ser abuelo (a), los abuelos históricamente cumplen una función de continuidad y transmisión de tradiciones familiares, a través de los nietos, los adultos mayores transmiten el pasado, la historia familiar. Por esta razón una vejez plena es aquella en la predomina una actitud contemplativa y reflexiva, reconciliándose con los logros y fracasos, por lo tanto, constituye un hecho inevitable que debe ser interiorizado de modo armónico y natural por el conjunto de la sociedad y de las familias. Lo anterior, sin embargo, no siempre ocurre; ya que según Barros (2018) “el modelo tradicional de vejez” mismo que se configuró en torno a los cambios biológicos que se producen en la vejez, ésta

se equipara lamentablemente con la discapacidad, se deterioran las funciones motoras, sensoriales, así como las capacidades físicas y psicológicas, los estereotipos, los mitos y creencias en torno de la vejez, no son descripciones acertadas de la realidad. En su mayoría dichas creencias son incorrectas y engañosas, siendo el aspecto más importante de los estigmas y estereotipos de la vejez es su carácter negativo e incapacitante.

Se margina al adulto mayor, en parte porque los valores o creencias prevalecientes en amplios segmentos de la población tienden a minusvalorar el aporte que la experiencia y la sabiduría que éstos pueden aportar a la sociedad; por otro lado, la crisis actual de las relaciones familiares conduce a situaciones de desequilibrio que necesariamente afectan, y de modo especial, a los ancianos e infantes.

### **2.5.3 LA JUBILACIÓN.**

Esta etapa es donde la persona adulta mayor se retira del mercado laboral cediendo ante la presión social y la demanda de mano de obra joven. Para la autora Carmen Barros Lazaeta lo anterior suscita tres consideraciones:

En primer lugar, jubilarse es hacer uso de un beneficio ganado por los trabajadores luego de una larga lucha, y si bien este beneficio lo otorga la sociedad, en general la jubilación ha sido financiada por cada persona vía sus cotizaciones provisionales. No obstante, se considera a los jubilados como cargas de la sociedad, lo que va en desmedro de su identidad social y de las oportunidades que la sociedad ofrece.

En segundo lugar, el derecho al retiro del trabajo, considerado como un privilegio, en muchos casos se impone a los individuos como una necesidad de la sociedad que reclama sus puestos.

Es la situación de muchos trabajadores que desearían seguir trabajando y, sin embargo, se les impide hacerlo, por lo que se ven forzados a tramitar su jubilación.

Por último, el retiro del trabajo produce una serie de consecuencias negativas, dado que las jubilaciones y las pensiones son, en general, mucho menores que los ingresos provenientes de las remuneraciones, y que el abandono de una actividad económica independiente significa en la mayoría de los casos renunciar a esa fuente de ingreso, el proceso de envejecimiento va unido a una situación de estrechez económica.

Lo anterior es una realidad en nuestro país por las personas adultas mayores, violándose claramente lo establecido en la Constitución Política en el artículo 56, en donde se establece que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación de la sociedad, pues una vez que se encuentren jubilados o bien, ya superan la edad de los 60 años o más, les es difícil y hasta imposible en muchos casos acceder a oportunidades de reintegración al mercado laboral aprovechándose así la experiencia acumulada, no sólo para obtener una mejor remuneración económica, sino para mantenerse activos, sentirse útiles y sobre todo para mantener su autoestima y calidad de vida. O bien aún cuando no reúnen los requisitos para jubilarse, muchas veces los patronos buscan causas discriminantes que solapadamente son excusas para prescindir de sus servicios, como lo es la avanzada edad, la cual, a criterio de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en un pronunciamiento reciente, resulta una discriminación totalmente inaceptable.

El Ministerio de Trabajo y Seguro Social (MTSS) por medio de su programa de Pensiones,

Tiene una dependencia especializada en materia de pensiones.

Administra todo lo relativo a los regímenes especiales de pensión o jubilación, con cargo al Presupuesto Nacional.

Mediante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares se financia el Programa del Régimen No Contributivo de la C.C.S. S.

En su programa o servicios de ayudas económicas gira al IMAS un monto para financiar servicios de atención a la población adulta y adulta mayor.

Subsidia pacientes en fase terminal, algunos de éstos son adultos mayores.

Entrega fondos al Consejo Nacional de Rehabilitación con el objetivo de beneficiar, asesorar y atender a la población con discapacidad, familiares y Organizaciones no gubernamentales de discapacitados, algunos de éstos son adultos mayores.

La CCSS desarrolla actividades dirigidas a informar y educar a la población pre jubilada para los cambios que este proceso de vida conlleva. Incluye talleres de capacitación a personal encargado de programas de jubilación de empresas privadas, instituciones públicas y grupos u organizaciones, además de la elaboración y distribución de material audiovisual e informativo. Existen más de 25 centros públicos y privados del área metropolitana que han iniciado acciones en el área de preparación para la jubilación.

Su objetivo es la identificación precisa de toda la problemática de los ancianos, especialmente de todos los que están en situaciones de alto riesgo, sea éste, médico, psíquico, funcional o social". Morales Martínez: 2002.

Lo anterior es de suma importancia, ya que de esta manera se abordará en forma adecuada e integral las necesidades de este sector de la población.

#### **2.5.4 LA VEJEZ EN EL AMBITO INTERNACIONAL**

En los últimos años se han realizado estudios y propuesto soluciones con el fin de realizar un análisis en los países y sociedades del Orbe, acerca del problema que representa el incremento de la población adulta mayor.

En la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento realizada en Madrid, España el 8 de diciembre del año 2018, entre otras cosas se trató el tema de salvar la brecha del envejecimiento: soluciones de una nueva época para los problemas del envejecimiento.

La vitalidad de nuestras sociedades, depende cada vez más de que se garantice que las personas de todas las edades, incluídas las mayores, permanecen plenamente integradas en la sociedad. Para las personas de edad avanzada, la inclusión social significa obtener unos ingresos decentes derivados de su trabajo o de su pensión de jubilación, así como contar con la posibilidad de participar en la vida de la comunidad mediante el empleo, el trabajo voluntario u otras actividades. Juan Somavia, Director General de la OIT. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuenta con una historia de lucha por el reconocimiento de los derechos de los trabajadores de edad y por que se les dé un trato justo a esta población en estudio. Dicha organización señala que la experiencia y el saber que aportan los adultos mayores, son pieza clave para muchas empresas y organizaciones, que representan una fuente de beneficios económicos y sociales para sus comuidaes locales y que debería dárseles un tratamiento decente y equitativo. En la recomendación número 162 sobre los Trabajadores e

Edad, 1980, insta a los Estados Miembros entre los cuales se encuentra Costa Rica, a adoptar políticas nacionales que promuevan la igualdad de oportunidades y trato para los trabajadores de todas las edades, así como a tomar medidas para impedir la discriminación contra los trabajadores de edad.

## **2.6 CAMBIOS DEMOGRÁFICOS.**

El concepto de transición demográfica fue propuesto inicialmente por el autor Frank Notestein en el año 1953. El autor afirmaba que las sociedades agrícolas tradicionales necesitaban altas tasas de fecundidad para compensar las altas tasas de mortalidad; que la urbanización, la educación y los cambios económicos y sociales concomitantes causaron una disminución de las tasas de defunción, en particular las tasas de mortalidad de menores de un año; y que las tasas de fecundidad comenzaron a declinar a medida que los hijos pasaron a ser más costosos y menos valiosos en términos económicos. Pero ese esquema no se repite exactamente igual en todos los países. La velocidad de los cambios difiere de un país a otro provocando así grandes disparidades con importantes repercusiones en la distribución de las rentas.

En los países europeos, los avances en la medicina se han estado introduciendo paulatinamente durante los últimos doscientos cincuenta años. Los cambios culturales y en la mentalidad evolucionaron de forma paralela, permitiendo un descenso acompasado de la tasa de natalidad. En consecuencia, aunque la tasa de crecimiento de la población ha sido alta en Europa durante mucho tiempo, nunca ha alcanzado las características explosivas típicas de los actuales países subdesarrollados.

En las sociedades primitivas las tasas de fecundidad y de mortalidad son muy altas, pero la diferencia entre ellas es muy estrecha, por lo que la población se mantiene estable a largo plazo. Ésta fue la situación de todo el mundo hasta hace trescientos años, pero aún siguen existiendo grupos marginales de población con estos parámetros demográficos. En los países subdesarrollados la tasa de mortalidad desciende mucho más rápidamente que las tasas de natalidad y de fecundidad, ya que los avances en la medicina occidental se extienden y se aplican con facilidad mientras que los cambios culturales requieren más tiempo.

En los países desarrollados, los cambios culturales y las avanzadas técnicas de control familiar permiten el descenso de la tasa de fecundidad y de crecimiento.

Las sociedades maduras se caracterizan por tasas demográficas muy bajas y población estable. Actualmente en países avanzados se ha alcanzado el estado de madurez, con la población estabilizada.

En algunos países subdesarrollados no existe ningún control de la natalidad por razones políticas, ideológicas o culturales, por lo que la población sigue creciendo de forma explosiva, doblándose en menos de veinte años. En algunos países árabes incluso se está fomentando el crecimiento de la población. Los Países de América Latina y el Caribe deben afrontar el inminente crecimiento de la población adulta mayor.

Costa Rica se encuentra en plena transición demográfica alcanzándose niveles bajos de mortalidad y fecundidad, así Morales Martínez: 1999 dice: si el proceso demográfico se desarrolla de acuerdo a las proyecciones realizadas para el año 2025 la estructura de la población evidenciará los efectos de los cambios iniciados y experimentados desde mediados del siglo pasado. Es decir, que para el primer cuarto del siglo XXI el envejecimiento estará

más avanzado y el porcentaje de las personas adultas mayores alcanzaría un 14%, equivalente a 800 mil personas, cada seis personas tendrán más de 60 años. Costa Rica es uno de los países con mayor esperanza de vida al nacer en América Latina, dicho proceso evidencia la necesidad de planificación por parte del Estado al definir las políticas Públicas en seguridad social y salud para la atención de las personas adultas mayores.

### **2.6.1 EL ENVEJECIMIENTO EN LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS.**

Las proyecciones sugieren que, en el futuro, los sistemas de seguridad social en los países industrializados corren el riesgo de sufrir una presión creciente debida al envejecimiento de la población. A través de las últimas décadas, esos países han experimentado un descenso de la edad media de jubilación, acompañado de un aumento de la esperanza de vida y una significativa caída de las tasas de natalidad. Como resultado de este fenómeno, la proporción de jubilados con respecto a la cifra de trabajadores activos ha crecido, y las proyecciones señalan que seguirá en ascenso.

Se plantea que los actuales sistemas de protección social están mal preparados en la mayoría de los países, para abordar y enfrentar el problema del envejecimiento y que deben ser reformados. Sin embargo, lo que afecta a los sistemas nacionales de transferencia social, que redistribuyen las rentas de los activos a los inactivos, no son sólo los cambios demográficos, sino más bien las “ratios” de dependencia del sistema.

Si aumenta la proporción entre personas retiradas y activas, el cambio de los mecanismos de financiación no solucionará el problema del aumento del costo de las pensiones. Una solución a largo plazo es la de aumentar la participación en la fuerza de trabajo de las mujeres,

principalmente, de los trabajadores de edad, de los jóvenes y de las personas con discapacidades.

En los últimos años, cierto número de países han decidido elevar la edad de habilitación para recibir una pensión de jubilación básico de las instituciones públicas, en su mayoría aplicando gradualmente ese aumento. Por ejemplo, en Japón, está elevando la edad de jubilación retribuable de los 60 a los 65 años, y los Estados Unidos de los 65 a los 67 años. Bélgica, Portugal y el Reino Unido están equiparando la edad de jubilación de las mujeres a la de los hombres.

Los cálculos de la OIT muestran que para que un país europeo en rápido proceso de envejecimiento, con una edad de jubilación de facto a los 60 años y una tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo, similar a la de los Países Bajos, la ratio de dependencia de inactivos y jubilados por razón de edad habría sido en 1995 del orden de 62 personas dependientes por cada 100 personas empleadas. Si ese país aumenta la edad de jubilación a los 67 años y la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo alcanza los niveles más altos que hoy se dan en Europa, como ejemplo, Suecia, la ratio de dependencia sería en 2030 de unas 68 personas dependientes por cada 100 empleadas.

De mantenerse la edad de jubilación a los 60 años e igual tasa de participación de la mujer en la fuerza laboral, la ratio sería en 2030 de 80 por cada 100, es decir, aproximadamente un 18 por ciento mayor. Esto sugiere, que el empleo es clave, para la futura financiación de la protección social. (Informe VI, Conferencia Intercional del Trabajo, 89° Sesión, OIT, Ginebra, 2001.)

## **2.6.2 ENVEJECIMIENTO EN EL MUNDO EN VÍAS DE DESARROLLO: UN RETO DIFERENTE.**

En la mayoría de los países en desarrollo, menos del 20 por ciento de la fuerza de trabajo, está incluida en los sistemas reglamentados de seguridad social, y la jubilación es un lujo que pocas personas mayores pueden permitirse. Incluso, allí donde el sector estructurado les fija una edad de retiro, la insuficiente transferencia de rentas obliga a las personas de edad a seguir trabajando en la economía no estructurada.

Alrededor de un 40 por ciento de las personas mayores de 64 años siguen trabajando en África y alrededor de un 25% hacen lo mismo en Asia, la mayoría de ellas en el sector agrícola. Mientras tanto, en las regiones más desarrolladas del mundo, este porcentaje es inferior a un 10 por ciento. Un gran número de personas de edad avanzada en las regiones en desarrollo trabajan en el sector no estructurado y constituyen un sector económico que ha crecido en forma espectacular en los últimos tiempos.

Al igual que con su empleo retribuido, en los países en desarrollo las personas de edad y en particular las mujeres, siguen haciendo un aporte importante invisible como el cuidado de los niños o el trabajo doméstico que permite que otros miembros de la familia, realicen una actividad económica visible.

## **2.7 LA LEY CONTRA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

En Costa Rica, años de activismo, trabajo y negociaciones hicieron realidad la promulgación, durante el mes de marzo del año 1996, de la Ley No. 7586 LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA y como todo proyecto legislativo sufrió amplias discusiones y modificaciones hasta obtener su actual normativa, siendo una alternativa para las personas que sufren maltratos. La misma está constituida por veintiseis artículos donde se indica cuáles son los fines que se persiguen con su promulgación, el ámbito de aplicación y el tipo de medidas de protección que se otorgará a los usuarios de la misma.

## **2.8 NATURALEZA JURÍDICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

Las medidas de protección están dirigidas a proteger en forma inmediata la integridad física de las víctimas de violencia doméstica en cualesquiera de sus manifestaciones.

Se establecen 18 medidas de protección, cuyas características que conforman su naturaleza jurídica son: ejecución inmediata, transitorias o temporales y no restrictivas. Son cautelares porque su fin es prevenir y proteger a las víctimas de violencia doméstica; de ejecución inmediata, debido a que una vez solicitadas, el juez procede a ordenarlas, sin perjuicio de ordenar otras distintas a las solicitadas; son transitorias o temporales, ya que se circunscriben a un plazo establecido por la propia ley y no restrictivas, ya que no son definitivas pues su resolución final no tiene los alcances de cosa juzgada.

## **2.9 PROCEDIMIENTO Y SUS ETAPAS**

El procedimiento previsto para la solicitud de medidas de protección por violencia doméstica es sumarísimo, rigiéndose por el principio de celeridad. Su impulso procesal es de oficio, es

decir que una vez que se realiza la solicitud, el trámite continúa sin necesidad de que la parte interesada lo solicite.

Se establece la aplicabilidad supletoria del Código Procesal Civil en lo que la ley guarde silencio, sea compatible y no se oponga a lo perceptuado en ésta.

La Ley protege en particular a las víctimas de Violencia en las relaciones de pareja y donde exista abuso sexual incestuoso. Contando además la persona ofendida con el sistema penal para la denuncia e investigación de delitos y también la legislación especial de familia.

Las etapas del proceso son tres divididas en:

1. Solicitud de medidas de protección
2. Audiencia oral y privada donde las partes ejercen sus defensas y ofrecer pruebas. En casos excepcionales, la víctima puede solicitar al juez la realización de la audiencia sin que se encuentre presente el agresor.
3. Etapa de resolución y apelación: El juez debe pronunciarse sobre todos los aspectos debatidos en la audiencia oral y elaborar una resolución donde se indiquen los hechos que se acreditaron con señalamiento de la prueba en que se fundamenta. Hacer un análisis acerca de la existencia de violencia doméstica en el caso y ordenar la duración o cancelar las medidas de protección a favor del solicitante. La resolución dictada puede ser apelada dentro del tercer día hábil, sin embargo, su admisión no suspende la aplicación de las medidas decretadas.

### **2.9.1 DEBERES DE LA POLICIA ADMINISTRATIVA**

La ley 7586 contra la Violencia Doméstica en su artículo 20 establece bajo pena de seguirsele causa por incumplimiento de deberes la obligatoriedad para los miembros de la policía administrativa en cuanto a la atención de asuntos por violencia doméstica ya sea que la asistencia sea solicitada por las víctimas o por terceras personas.

- Socorrer a las personas agredidas aún cuando se encuentren dentro del domicilio.
- Detener a las personas agresoras y ponerlas a la orden de la autoridad Judicial.
- Levantar un acta sobre los hechos ocurridos.
- Decomisar armas y objetos utilizados para agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial.
- Declarar como testigo en un posible proceso judicial.

### **2.9.2 LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR**

El 25 de octubre de 1999 se aprobó la Ley No. 7935, LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de noviembre de ese mismo año. En dicha ley el legislador establece las disposiciones generales para garantizar a las personas de 65 años y más, consideradas adultas mayores, el ejercicio de sus derechos:

Derechos para mejorar la calidad de vida.

Tener acceso a la educación en todos los niveles.

Prepararse adecuadamente para la jubilación.

Participar en actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas.

Habitar en una vivienda, digna y segura.

Tener acceso a un crédito.

Recibir atención hospitalaria de manera inmediata.

Tener una pensión concedida oportunamente.

Recibir asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de medios de subsistencia.

Estar libre de todo tipo de agresión y violencia.

Recibir atención jurídica y psicosocial.

Recibir trato de preferencia en todas las gestiones administrativas.

Compartir con otras personas para buscar soluciones a problemas comunes.

Participar en el proceso productivo del país.

Derechos Laborales

Tener igualdad de oportunidades.

No ser discriminadas por razón de la edad.

No ser explotadas física, mental ni económicamente.

Ser seleccionadas para ocupar un puesto de acuerdo con sus calidades y capacitación.

Contar con horarios laborales y planes de vacaciones adecuados.

Disfrutar de los derechos laborales establecidos.

Ser informado sobre su estado de salud.

No ser trasladados sin su consentimiento.

No ser aisladas.

Derechos de residentes o usuarios en establecimientos privados.

Obtener información sobre los servicios y costos del establecimiento.

Caminar libremente fuera y dentro del establecimiento público.

### **Derechos a la Integridad**

Ser respetada su integridad física, psíquica y moral.

Ser respetada su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores.

### **Derecho a la imagen**

Recibir protección en la no publicación, reproducción, exposición y venta de imágenes o fotografías referentes a acciones de carácter delictivo, contravenciones o en contra de la moral y las buenas costumbres.

Es importante indicar que esta ley establece responsabilidades específicas a personas físicas y diversas instituciones del sector público en el evento de que violen los derechos de este sector poblacional, como por ejemplo la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Salud, el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología “Doctor Raúl Blanco Cervantes”, la Junta de Protección Social de San José, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Consejo Nacional de la Persona del Adulto Mayor, ente rector en materia de envejecimiento y vejez, encargado de velar por los derechos y beneficios de las personas adultas mayores y órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Presidencia de la República, y con personería jurídica instrumental, para cumplir con los fines y funciones establecidas en la supra citada Ley, Instituto Mixto de Ayuda Social y Cruzada Nacional de Protección al Anciano.

En el Capítulo único del título V procedimientos y sanciones, artículo 57 se prevee la aplicación de medidas de protección para prevenir la violencia en cualesquiera de sus modalidades cometidas en contra de personas adultas mayores. En el artículo 58 a 61 contiene las sanciones punibles, creándose los tipos penales especiales de agresión sexual, explotación de adultos mayores, agresión física y agresión psicológica. Las penalidades aplicables son principales desde un mes hasta dos años de prisión, mientras que las accesorias establecen inhabilitación especial. Se establecen además sanciones administrativas así como la responsabilidad civil solidaria para los centros de atención a personas adultas mayores y a sus directores.

En el mes de abril del año 2002 se promulgó el reglamento de la ley 7935 estableciéndose en su artículo 1° las disposiciones generales que tanto las personas físicas como jurídicas e instituciones públicas y privadas deben cumplir con el fin de asegurar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos y obtención de sus beneficios.

## **2.10 ORDENAMIENTO JURÍDICO COSTARRICENSE.**

### **Control Social**

El control social ha tenido diferentes denominaciones entre ellas conjunto de normas colectivas, influencia que una sociedad ejerce sobre un individuo. Históricamente se ejerce un control social dentro de las familias y la comunidad, ya que siempre hay grupos que dominan y otros que son dominados. Según Sánchez: 2000 se puede conceptualizar también el control social como: “Un conjunto de medios, precisamente sociales o con repercusiones sociales, para ordenar y regular el comportamiento humano externo en muy diversos aspectos. El derecho penal ejerce un control social, es un conjunto de normas y reglas que garantizan la convivencia humana, protegen bienes jurídicos fundamentales claramente definidos regulando los comportamientos humanos que vengán a ponerlos en peligro, de ahí su importancia como instrumento regular de la vida social, que ordena y soluciona de manera pacífica los conflictos que en ella se presentan.

Por eso no podemos concebir un Estado sin que se aplique este instrumento que garantice a los ciudadanos sus derechos y les indique sus deberes.

## **Principio de Legalidad**

El artículo 39 de la Constitución Política señala: “A nadie se le hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por una autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.” Constitución Política de la República de Costa Rica: 2001. Este principio controla el poder punitivo estatal, pues claramente establece que no se puede imponer sanciones no previstas ni reguladas en alguna ley.

## **La Ley**

Según lo dispone la Constitución Política en el numeral 121: “ Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica” Constitución Política de Costa Rica : 2001, pág,20 , la iniciativa en la formación de la ley es el derecho y un deber de someter a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley sobre un asunto determinado, sea la ley el acto normativo sujeto sólo a la Constitución y a tratados, aprobado por la Asamblea Legislativa en dos debates de deliberación realizados en dos días diferentes obteniendo la aprobación de la asamblea, la sanción del Poder Ejecutivo y la publicación en el Diario Oficial.

Por medio de la función legislativa el parlamento produce normas jurídicas escritas, estas normas son de acatamiento obligatorio, surten efecto a partir desde que se designen o dentro de los diez días posteriores a su publicación.

### **Requisitos que debe contener una Ley**

Escrita: una persona sólo puede ser castigada en la vía represiva por un hecho sancionado por una ley, esto para evitar alguna arbitrariedad por parte del juzgador.

Estricta: se prohíbe la aplicación de analogía, el hecho punible que da lugar a la aplicación de una pena tiene que estar previsto expresamente por la ley, no puede deducirse de la regulación de la misma para casos diversos, aunque exista semejanza.

Previa: Se establece que la ley que tipifique un hecho punible y establezca la sanción, sea previa a la comisión de la acción u omisión que se pretende sancionar, sólo se puede sancionar a una persona por un hecho cometido posterior a la promulgación de la ley, no puede hacerse la aplicación retroactiva en su perjuicio.

### **Aplicabilidad de la Ley**

En nuestro país existe un conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para proteger los intereses de las personas adultas mayores, sin embargo, la protección, defensa, atención y cuidado de las personas de la tercera edad no debe ser una obligación legal prescrita por la Constitución, la ley y más reglamentos, sino una obligación moral de afecto y cariño, no sólo de familiares y amigos, sino de todas aquellas personas que las rodean y están en contacto diario con ellas. No deben ser consideradas como personas inútiles que estorban, muchos de ellos han contribuido al progreso y desarrollo no sólo de sus familias, sino de la sociedad y por ende del país, ni siquiera deben ser llamadas personas de la tercera paz, el bienestar, el cariño y la atención que se merecen por sus esfuerzos, su trabajo, desvelos y sacrificios en beneficio de las actuales generaciones.

## **2.11 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.**

En 1999 entró en vigencia en Costa Rica la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, número 7935. Esta ley viene a cumplir una función más específica como base ordenadora de la institucionalidad para la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Se tutelan derechos para mejorar la calidad de vida, derechos laborales, derechos de residentes o usuarios de establecimientos privados y derechos a la integridad y a la imagen de la población adulta mayor. Uno de los principales aportes con la entrada en vigencia de esta norma es la clara responsabilidad que se le otorga al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) en cuanto a la atención integral y las políticas públicas orientadas a la persona adulta mayor, con lo que se establece éste como órgano rector de desconcentración máxima.

Costa Rica suscribe, en el año 2002, el Plan de Acción sobre el Envejecimiento Madrid. Con ello se asumen compromisos tanto regionales como nacionales. En el plano nacional, se especifican las funciones determinadas para instituciones y organizaciones del Estado y privadas. El cumplimiento de esos fines se espera para el año 2012.

Por decreto número 30438-MP del mismo 2002, se establecen medidas y mecanismos de evaluación y seguimiento institucional para garantizar los derechos de las personas adultas mayores. Además, se define la obligación del CONAPAM de solicitar informes periódicos a las instituciones que se vinculan con beneficios por ley y reglamentos que asisten a las personas adultas mayores, a fin de observar y evaluar las acciones que desarrollan.

Igualmente, se establece que deben rendirse informes de las instituciones y organizaciones que contengan programas, proyectos y actividades relativas a las personas adultas mayores. Aquí se incluye el monto de recursos invertidos y el presupuesto diseñado para el siguiente año fiscal y la necesidad de hacer una verificación cruzada a través del SINE “Sistema de Información Nacional y Evaluación” de MIDEPLAN, sobre el cumplimiento de metas con las que se compromete cada institución con este segmento poblacional. La normativa indica que el responsable de compilar los informes y hacer las verificaciones es CONAPAM.

En Costa Rica, a pesar de la existencia de una legislación y de instituciones abocadas a cumplir con los mandatos establecidos, los cuales responden al Plan de Acción suscrito por el país, se hace evidente la falta de mecanismos apropiados para promover que las personas adultas mayores conozcan los derechos que las protegen y las instituciones responsables de hacer efectivo ese cumplimiento.

Asimismo, se carece de datos que indiquen el grado de cumplimiento de las normas en materia de población adulta mayor debido a la falta de un ente fiscalizador del acatamiento de las disposiciones establecidas.

Hace poco tiempo se inició la coordinación del Sistema Nacional Técnico para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor (SINATEC), a fin de lograr la consecución de la Política Nacional para la atención de las personas adultas mayores.

El documento Política Nacional para la Atención de la Persona Adulta Mayor, Plan de Acción 2002-2006, emitido por el CONAPAM, en relación con la atención de las personas adultas mayores, indica que existe “dispersión y duplicidad en la atención, presencia de criterios contradictorios con respecto de una estrategia de atención integral que contribuya a optimizar

la utilización de los limitados recursos económicos y profesionales y una ausencia de atención a las personas adultas mayores en algunos campos del desarrollo humano”.

### **Los instrumentos legales que garantizan los derechos de la población adulta mayor .**

Los instrumentos normativos que rigen la materia de población adulta mayor van desde la Constitución Política y demás normas nacionales, hasta la suscripción de diversos acuerdos internacionales. La Constitución Política es el instrumento con mayor rango en la jerarquía de las normas. Plantea la protección de la persona adulta mayor desde tres planos, el primero, dado por el artículo 51, el cual define el deber del Estado de garantizar la protección especial que debe darle a la familia.

Un segundo plano proviene del artículo 50; este establece que es deber del Estado procurar el mayor bienestar a todas las personas habitantes del país. Finalmente, un tercer plano se origina en el artículo 83 y se relaciona con la educación de adultos. Este medio es eficaz para combatir el analfabetismo y proporcionar oportunidad cultural para aquellas personas que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica, lo cual denota que el Estado debe incluir en sus políticas, planes, programas y servicios los principios de igualdad de oportunidades y acceso a los servicios para la persona adulta mayor.

Las normas internacionales se encuentran un escalón debajo de la Constitución Política en la jerarquía de normas. En el Plan de Acción Integral de Madrid sobre el Envejecimiento del 2002, se suscribe el plan estratégico nacional para la atención de la persona adulta mayor. Este plan se divide en cinco líneas estratégicas prioritarias: ingreso, maltrato, participación social e integración intergeneracional, consolidación de derechos y salud integral. Para cada

línea se designan funciones e instituciones responsables de cumplir los objetivos suscritos por los Estados firmantes del Plan de Acción.

Entre las instituciones y organizaciones responsables se tienen INA, MTSS, CONARE, MEP, IMAS, CONAPAM, DESAF, CCSS, Ministerio de Hacienda, municipalidades, organizaciones de pensionados, AGECO, FECRUNAPA,

Defensoría de los Habitantes, Ministerio de Salud, INAMU, ONG y otras instituciones y organizaciones. Sin embargo, no se establece en el documento del Plan de Acción un ente fiscalizador del acatamiento a las disposiciones ahí señaladas. Además de la declaración de Madrid el país ha suscrito un conjunto de instrumentos promovidos internacionalmente.

### **Ley Integral para la Persona Adulta Mayor N.o 7935**

El tercer lugar en la jerarquía normativa lo ocupan las leyes vigentes. En materia de población adulta mayor, la Ley N.o 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (1999) funciona como la base para la regulación de esta materia. Esta ley concede al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor la responsabilidad sobre la atención integral y las políticas públicas orientadas a las personas adultas mayores. A continuación se citan los principales derechos que contiene la ley:

*Derechos para mejorar la calidad de vida:*

Derechos de cobertura de necesidades.

La norma establece como derechos de que gozan las personas adultas mayores los siguientes: acceso a la educación en cualesquiera de sus niveles y a la preparación adecuada para la

jubilación, a vivienda digna apta para sus necesidades y que les garantice habitar en entornos seguros y adaptables, acceso al crédito que otorgan las entidades financieras públicas y privadas, atención hospitalaria inmediata, de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación, pensión concedida oportunamente que les ayude a satisfacer sus necesidades fundamentales, hayan contribuido o no a un régimen de pensiones.

### **Derechos y beneficios en vivienda.**

La Ley contiene el marco dispositivo para la atención del problema de vivienda a la población adulta mayor. Asimismo, mediante la Ley N.º 7950, se modificaron diversas disposiciones de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda tendientes a otorgar bono familiar de vivienda a personas adultas mayores solas con lo que se atiende la definición de persona adulta mayor que se señala en el artículo 2º del Reglamento N.º 39-2000 BANHVI: *“persona de sesenta y cinco años de edad o más que no cuente con familiares con los cuales constituir un núcleo familiar, o que teniéndolos, ninguno de ellos conviva con la persona adulta mayor, y cuyo modus vivendi esté basado en la manutención propia y la autoasistencia.”* Como procedimiento flexible, el BANHVI y el IMAS pueden establecer, en forma conjunta, mediante convenios de cooperación, los instrumentos para poner en práctica las medidas destinadas al cumplimiento de dotar de vivienda a la persona adulta mayor sola. Para tal efecto, las normas autorizan a la Administración del BANHVI para firmar los convenios que consideren mecanismos expeditos para la emisión y remisión de las certificaciones con el propósito de acreditar la condición de persona adulta mayor.

proceso de acreditación conforme a la Ley General de Salud y sus reformas, como requisito previo para que el Consejo pueda cumplir sus funciones y autorizar el financiamiento parcial

o total con recursos económicos del Estado, así como para que el IMAS pueda otorgarles el carácter de bienestar social a tales programas.

El Estado aprobó la Ley N.o 8239 que tiene por objeto tutelar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos y privados, establecidos en el territorio nacional. Se establecen contralorías de servicios de salud en cada centro de salud, hospital, público o privado, y cada clínica, pública o privada, los cuales deberán contar con los recursos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones (art. 10). La idea es la resolución de denuncias y reclamos en dichos centros. El Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de ser vigilante para que esta legislación se cumpla.

#### **Derechos y beneficios en el transporte.**

Otra modalidad de beneficio establecido por ley son los tiquetes de autobús que indica la Ley de transporte remunerado de personas y sus reformas. La Ley N.o 7936, que afecta el transporte público, exonera parcial o totalmente el pasaje a las personas adultas mayores; mientras que el artículo 13 de la Ley N.o 7935 les proporciona asientos preferenciales. Se indica, asimismo en dicha ley, facilidades en viajes marítimos y aéreos nacionales. Estos beneficios en el transporte han sido objeto de críticas abundantes no solo de los usuarios en cuanto al pasaje y la capacitación del transportista, puesto que la responsabilidad no se le dio al MOPT, sino a la CCSS, mediante el Decreto Ejecutivo N.o 30107, del 24 de enero del año 2002.

En lo relativo al transporte marítimo y aéreo internacional, así como al precio del hospedaje en hoteles u otros centros turísticos, a diferencia de los convenios del Programa Ciudadano de Oro, no existe convenio entre CONAPAM, ICT y las Cámaras o comerciantes privados

del sector turismo. Los beneficios se conceden aisladamente, *motu proprio*, por parte del empresario y no en forma articulada que abarque todo el sector.

### **Derechos y beneficios en la infraestructura.**

En términos de infraestructura, el INVU carece de disposiciones que beneficien a la persona adulta mayor, salvo el tema de bono de la vivienda que se aplica también para el BANHVI y demás entes autorizados. En lo que respecta a la Ley de Planificación Urbana N.o 4240, no establece norma alguna ni obligación al gobierno central o local (planes reguladores) para que creen infraestructura urbanística adecuada que beneficie a las personas adultas mayores. Tampoco se indica algún detalle en la Ley N.o 7933 “Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”. La misma dinámica se muestra en la Ley de Construcciones N.o 833. La única categoría de beneficio que se asocia al trato privilegiado en la administración y en establecimientos privados se aprecia cuando se reservan espacios de estacionamiento, saltar la fila, ventanillas especiales y procedimientos expeditos de atención en instituciones públicas y en organizaciones privadas.

### **Derecho al buen trato.**

El marco general sobre disposiciones de la CCSS, con respecto al trato preferencial a las personas adultas mayores, lo da la Ley N.o 7935.

El avance y la sensibilización que ha alcanzado el país en cuanto al trato para personas con discapacidad y atención a personas adultas mayores es considerable y progresivo. Como primer ejemplo de este avance se muestra el Instituto Costarricense de Electricidad ICE, que reglamentó la Política Institucional en estas materias, consciente de que debe efectuar los

ajustes necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de sus servicios, de manera que las personas adultas mayores tengan acceso a estos y se implemente la igualdad y equiparación de oportunidades como verdadero fundamento del desarrollo de la cultura nacional.

Otro ejemplo de avance lo ofrece el Poder Judicial en la circular 182- 05, “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas con una situación especial”. Se les hizo saber a los despachos judiciales la obligación en que se encuentran de brindar un trato preferencial, asegurar un acceso equitativo a los servicios y el ejercicio de sus derechos a los usuarios con discapacidad, a las personas adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en una situación especial.

### **Derecho de participación de la persona adulta mayor.**

La Ley 7935 reafirma la participación y la asociación establecidas en el artículo 25 de la Constitución Política. Según información enviada por CONAPAM a la CEPAL, dentro de los mecanismos para incorporar a las personas adultas mayores en el proceso de toma de decisiones se encuentran: a) encuestas de opinión realizadas por el CONAPAM o por sus asesores en las cuales surgen inquietudes por parte de quienes participan y b) participación del Consejo de Notables, formado por personas que han colaborado sistemáticamente y en forma activa, y cuentan con amplia experiencia en los temas de envejecimiento y vejez.

Existen, además, en la misma ley, otros derechos tales como participación en actividades recreativas, culturales y deportivas, participación en el proceso productivo del país, de

acuerdo con sus posibilidades, capacidades, condición, vocación y deseos, derecho de unión con otros miembros de su grupo etario, en la búsqueda de soluciones para sus problemas.

En la medida de lo posible, las personas adultas mayores deben permanecer integradas a su núcleo familiar y su comunidad, participando activamente en la formulación y ejecución de las políticas que afecten directamente su bienestar. También deben tener la oportunidad de prestar servicios a la comunidad, en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

## **2.12 El CONAPAM como órgano rector**

La legislación costarricense, mediante Ley N.o 7935 concede al CONAPAM la responsabilidad sobre la atención integral y las políticas públicas orientadas a la persona adulta mayor, y se establece como órgano rector de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de la Presidencia; es dirigido por una Junta Rectora, con personalidad jurídica instrumental e integrado por representantes del presidente de la República, de los Ministerios de Salud, Educación y Trabajo. También participan en éste representantes de instituciones autónomas del Estado como el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Asimismo, integra a la Junta de Protección Social de San José (JPSSJ), el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la Asociación Gerontológica Costarricense (AGE- CO), Asociaciones de Pensionados y la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano.

Esta Junta Rectora, para cumplir con sus fines y funciones señalados fundamentalmente en los artículos 34 y 35 de la citada Ley, debe emitir lineamientos y velar para que en todos los programas públicos y privados se orienten esfuerzos y recursos a las personas adultas

mayores, así como impulsar y verificar los mecanismos y logros en términos de la calidad de vida de la persona adulta mayor. También le corresponde hacer convenios y alianzas estratégicas con los sectores que inciden en ese grupo etario de la sociedad.

En cuanto a si existe en CONAPAM una articulación de instituciones públicas y privadas en materia de persona adulta mayor, en el año 2002, la Contraloría General de la República indicó: “No obstante, el mismo CONAPAM ha identificado una falta de coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas, que trabajan o tienen relación con la población adulta mayor, lo cual ha generado problemas como dispersión y duplicidad en la atención, presencia de criterios contradictorios con respecto a la atención de las personas adultas mayores, ausencia de una estrategia de atención integral que contribuya a optimizar la utilización de los limitados recursos económicos y profesionales y una ausencia de atención a las personas adultas mayores en algunos campos del desarrollo humano, tal como se señala en el documento “Política Nacional para la Atención de la Persona Adulta Mayor/Plan de Acción 2002-2006” emitido por ese Consejo.”

Los programas dirigidos a personas mayores se financian con recursos propios de las instituciones del Estado, de fuentes tributarias o de fondos privados de las organizaciones de bienestar social que se rigen por el derecho privado. Cuando se trata de fondos públicos, estos recursos provienen del presupuesto del ente u órgano respectivo o de fuentes tributarias especiales, que se logran a través de la recaudación.

En unos casos se pagan directamente a la institución autónoma y, en otros, su giro o transferencia por principio de caja única corresponde al Ministerio de Hacienda. La

normativa relacionada con la financiación de los programas dirigidos a las personas adultas mayores.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

### **3.1 MARCO METODOLOGICO.**

Todo trabajo de investigación requiere de una estructura de análisis de los elementos que forman parte de esta investigación que permite dependiendo de la materia y objeto a desarrollar utilizar una serie de herramientas que siguiendo el enfoque a tomar en la investigación podría decirse que es de carácter cuantitativo, cualitativo o mixto. La correcta elección del método a seguir en cualquier trabajo de tesis enrumbará la misma hacia el correcto análisis del origen, tipo de estudio, sujetos a investigar, así como las fuentes de investigación, así como los instrumentos o herramientas a utilizar en busca del objetivo planteado al inicio del trabajo.

### **3.2 ENFOQUE METODOLOGICO MIXTO.**

Tomando en cuenta el objeto de investigación, así como los sujetos que forman parte de la misma y los elementos a utilizar durante el; proceso es que se hace necesario utilizar el método conocido como mixto ya que el desarrollo de la tesis contiene elementos de tipo cuantitativo y cualitativo en la recopilación, análisis y elaboración final de resultados con base a los datos utilizados.

Imprescindible se hace la definición del enfoque o método mixto para efectos de tener una idea mas clara del enfoque metodológico a seguir, y en este aparte Hernández Sampieri (2016) citando a Hernández, Sampieri y Mendoza (2012) y Chen y Johnson (2016) refiere:

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y análisis de datos cuantitativos u cualitativos, así como su integración y discusión conjunta para realizar inferencias producto de toda la información recabada

metainferencias) y lograr un mayor entendimiento de fenómeno bajo estudio. Los métodos de investigación mixta sin la integración sistemática de los métodos cuantitativos y cualitativos en un solo estudio con el fin de obtener una "fotografía" más completa del fenómeno. Estos pueden ser conjuntados de tal manera que las aproximaciones cuantitativa y cualitativa conserven sus estructuras y procedimientos originales (forma pura de los métodos mixtos). Alternativamente, estos métodos pueden ser adaptados, alterados o sintetizados para efectuar la investigación y lidiar con los costos del estudio (forma modificada de los métodos mixtos (Hernández, Fernández, Baptista. P 546. 2016).

Se logra extraer de estas definiciones que el enfoque metodológico mixto es una conjunción de los enfoques cuantitativo y cualitativo, dando una mayor herramienta de análisis e investigación al desarrollador del proyecto, ampliando su espectro de datos y variables a través una mayor gama de observaciones.

Conlleva esto a la necesidad de analizar un poco más profundamente y por separada a las dos corrientes que una vez conjuntadas dan vida al método que será utilizado en este proyecto de investigación, a saber, el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo.

### **3.2.1 ENFOQUE CUANTITATIVO**

Para efectos de tener una percepción clara de lo que es un método cuantitativo es necesario mencionar que da este método es a través de la recolección de datos, considerándose esta

recolección como una medición de la información recolectada de una manera progresiva y secuencial, así lo define Hernández Sampieri (2016) al referirse sobre el tema

“El enfoque cuantitativo (que representa como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos) y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis”.(Hernández, Fernández, Baptista. P 4. 2016).

Dentro de esta acertada línea de pensamiento en cuanto al enfoque metodológico mixto es importante definir que como herramienta de medición o instrumento de recolección de datos requiere de dos elementos indispensables los cuales son la validez y la confiabilidad, es decir el instrumento a utilizar en este método debe ser confiable y válido.

Por validez debemos entender al grado en que un instrumento de medición realmente mide la variable que pretende medir, a su vez por confiabilidad podemos definir al grado en que la aplicación repetida de un instrumento de medición, a los mismos individuos u objetos, produzca resultados iguales. Dado esto podemos comprender que el método cuantitativo

busca la mayor exactitud posible a través de sus herramientas de medición, tomando en cuenta que si bien no hay medición perfecta su grado de error debe estar dentro de un límite permitido, buscando concretizar a través del análisis de información y recolección de datos numéricos el resultado deseado en la investigación realizada.

### **3.2.2 ENFOQUE CUALITATIVO.**

El enfoque cualitativo a diferencia de su contraparte cuantitativo no fundamenta su desarrollo en la recolección y análisis de datos, sino que más bien desarrolla cuestionamientos en cualquier momento del proceso de investigación, no evoluciona a partir de un proceso secuencial sino más bien se adapta a cada estudio en particular.

Dicho de una manera más detallada es importante citar a Hernández (2016) quien definiendo el enfoque metodológico cualitativo refiere:

El enfoque no se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni completamente predeterminados. No se efectúa una medición numérica, por lo que el análisis no es estadístico. La recolección de datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos). También resulta de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. El investigador pregunta cuestiones abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe y analiza y los convierte en temas que vincula y reconoce sus tendencias personales. (Hernández, Fernández, Baptista. P 9. 2016).

Una vez definido el tipo de enfoque metodológico a seguir en la investigación a desarrollar en la tesis y presentados los contenidos de cada uno de ellos, es necesario dirigir el enfoque a los tipos de estudio que se utilizarán para efectos de llevar el proyecto a una correcta conclusión. De acuerdo a los cánones de la investigación metodológica existen cuatro tipos o alcances de investigación que podrían ser utilizados en el proceso, a saber: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. Sin embargo, no se puede hablar de ellos como excluyentes entre sí, pues pueden ser perfectamente complementadas, ya que tal y como lo menciona Hernández Sampieri.

Los estudios descriptivos por lo general son la base de las investigaciones correlacionales, las cuales a su vez proporcionan información para llevar a cabo estudios explicativos que generan un sentido de entendimiento y son altamente estructurados. Las investigaciones que se realizan en un campo de conocimiento específico pueden incluir diferentes alcances en las distintas etapas de su desarrollo. Es posible que una investigación se inicie como exploratoria, después puede ser descriptiva y correlacional y termine como explicativa” (Hernández, Fernández, Baptista. P 78. 2016).

Definitivamente estamos ante una investigación que por sus elementos, sujetos y objetivo requiere de todos los tipos de estudio mencionados anteriormente y que para efectos de un mayor entendimiento serán explicados a continuación.

### **3.3 TIPOS DE ESTUDIO**

#### **3.3.1 ESTUDIO EXPLORATORIO**

En todos aquellos temas de investigación en los cuales exista poco o nada de información o que de alguna manera esta información se encuentra poco delimitada es necesario un trabajo de investigación profundo o exploración, siendo entonces el estudio exploratorio el ideal para este tipo de escenario.

En su libro de Metodología de la Investigación (ed.2015) Hernández Sampieri nos refiere en cuanto a este tema

Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tiene muchas dudas o no se ha abordado antes, es decir, cuando la revisión de la literatura que tan solo hay guías no investigadas o ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas, y sobre el valor de este tipo de estudio nos dice este mismo autor..Los estudios explorativos sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto de un contexto particular, investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones o postulados (Hernández, Fernández, Baptista. P 79. 2018).

### **3.3.2. ESTUDIO DESCRIPTIVO**

En el caso del estudio descriptivo tal y como lo menciona su nombre se busca de alguna manera describir la situación o evento en estudio, es decir de alguna manera manejar en detalle, tal y como lo dice Hernández Sampieri (2015) “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características, perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas” y en cuanto a su valor el autor manifiesta “Así como los estudios exploratorios sirven fundamentalmente para descubrir y prefigurar, los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. En esta clase de estudios el investigador debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, que se medirá (que conceptos, variables, componentes, entre otros” (Hernández, Fernández, Baptista. P 80. 2015).

### **3.3.3. ESTUDIO CORRELACIONAL**

El tipo de estudio correlacional pretende a través de sus mecanismos concluir de manera comparativa la relación que exista entre dos o más objetos, eventos o sujetos propios del estudio a desarrollar, siendo de vital importancia para lograr determinar si el resultado esperado en una situación determinada (en este caso en específico la garantía que pueda ofrecer la Ley o Reglamento con el otorgamiento del Permiso de Uso en la Zona Maritimo Terrestre, en los lugares que no cuenten con un plan regulador.) es el esperado o si por el contrario en caso de no serlo cual o cuales serían los elementos esenciales a modificar para poder lograr ese objetivo. Fundamenta Hernández Sampieri (2015) al referir al uso del estudio correlacional .

La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber como se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de estas variables vinculadas. Es decir, intenta predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos o casos en una variable, a partir del valor que poseen en la o las variables relacionadas. La investigación correlacional tiene, en alguna medida, un valor explicativo, aunque parcial, ya que el hecho de saber que dos conceptos o variables se relacionan aporta cierta información explicativa. (Hernández, Fernández, Baptista. P 82-83. 2015).

Sin embargo y tal como lo menciona el autor, se puede caer en un problema de información falsa o espuria, situación que al menos en el campo en que se desarrolla esta investigación sería de carácter de nulidad de lo informado, ya que en el Derecho en específico en el que se habla de derechos humanos, cualquier prueba de carácter espurio (llámese como tal a toda prueba conseguida de manera ilegal o falsa) es causa de invalidez de lo actuado, Si se diera una situación como la planteada anteriormente (lo cual es perfectamente posible pues no necesariamente habrá homogeneidad en las respuestas a las entrevistas o búsquedas realizadas pues la gama de sujetos tema de esta tesis es amplia y diferente) se podría caer en un resultado tanto parcial como erróneo y es ahí donde se requeriría de una investigación a nivel explicativo para saber por qué y el cómo de la relación de las variables estudiadas.

### **3.3.4. ESTUDIO EXPLICATIVO**

Al igual que de alguna manera todos y cada uno de los tipos de estudio que se han venido analizando representan su contenido a través del nombre, este estudio de tipo explicativo no

es la excepción pues más allá de la descripción y cuantificación del fenómeno a estudiar, lo que en realidad busca es la explicación del por que y el como este se da.

Con respecto a este último tipo de estudio a ser aplicado en el presente trabajo de investigación ilustra una vez más Hernández Sampieri al manifestar:

Los estudios explicativos van más allá de los conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por que se relacionan dos o más variables. Las investigaciones explicativas son más estructuradas que los estudios con los demás alcances y, de hecho, implican los propósitos de estos (exploración, descripción y correlación o asociación); además de que proporcionan un sentido de entendimiento del fenómeno a que hacen referencia. (Hernández, Fernández, Baptista. P 83-84. 2016).

En definitiva y una vez analizados todos los tipos de estudios se puede considerar con base al tema y a sus elementos que su análisis contiene componentes de tipo descriptivo, correlacional, explicativo y exploratoria, elementos todos ellos que se complementan de manera adecuada para conseguir el fin deseado en esta tesis.

### **3.3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Todo proceso de investigación serio requiere además de delimitar los sujetos, objetos y métodos del mismo, un planeamiento o diseño del plan a seguir, definiendo de manera previa

los pasos a seguir en la elaboración del mismo. Siguiendo la definición de Hernández Sampieri podemos hablar de que un diseño es "plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación". (Hernández, Fernández, Baptista. p 120. 2015).

Basado en la premisa establecida por el autor (diseño como estrategia para obtener el resultado presupuestado) se considera que la tesis debe desarrollarse bajo el diseño de investigación no experimental, basado en la definición que para tales efectos da Hernández et al. (2015): Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde hacemos variar en forma intencional las variables independientemente para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables no se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos (Hernández, Fernández, Baptista. p 150. 2015).

Definitivamente es menester el utilizar el diseño de investigación no experimental, debido a que no se va a manipular información, sujetos, objetos o eventos, sino que por el contrario y en base a la naturaleza del tipo de investigación que se va a realizar, será más de tipo analítico cuantificable y exploratorio tal y como se ha definido en los apartes anteriores.

### **3.4 SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN.**

Uno de los elementos esenciales en la estructura de tesis a construir son los sujetos, ya que son el eje sobre el cual gira toda la problemática a analizar en este llámense sujetos procesales o sujetos protegidos, asimismo la figura de las fuentes son el origen de información vital para la recopilación de los datos que forman la columna vertebral de todo proyecto de esta naturaleza.

#### **3.4.1 SUJETOS DE INVESTIGACION.**

Todo sujeto de investigación es referente para el análisis, la recolección de datos, la aplicación de instrumentos toda vez que fuentes de información directa o indirecta, su contribución es esencial a la hora de compilar los datos requeridos y forman parte crítica en la estrategia de investigación de cualquier tesis.

Es por eso que resulta transcendental la delimitación de los sujetos de investigación en el presente proceso como parte del planeamiento a seguir en el desarrollo del trabajo, en la especie se determinan esto sujetos como se define a continuación:

#### **CUADRO No 1**

#### **SUJETOS DE INVESTIGACIÓN**

Sujetos	Cantidad
Funcionarios, recursos humanos.	2
Abogados.	2

Funcionarios Hospital Monseñor Sanabría	3
Funcionarios del CONAPAM.	2
Personas Adultas Mayores.	2

Fuente: Propia

Los sujetos anteriormente descritos forman parte de un sector o población (entendiéndose población bajo la definición de Hernández et al (2016): "Población o universo Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones" p.174) especifica que contiene elementos en común (todos forman parte de un ordenamiento jurídico) pero a la vez con funciones o roles distintos, situación que permite abarcar toda la gama de información necesaria para efectos de poder completa de manera íntegra el proyecto de investigación presupuestado, siendo de igual importancia el elemento llamado fuentes de investigación el cual se desarrolla a continuación.

### **3.4.2. FUENTES DE INVESTIGACION**

Pensar en un trabajo de investigación en el cual no se mencione o utilicen fuentes es simplemente negar la esencia del proyecto en sí, puesto que la correcta revisión de literatura, la extracción de los datos requeridos para el proyecto de ellos y la diversidad de fuentes literarias como asidero para la construcción de la obra, hacen de ellas un elemento indispensable en la elaboración del trabajo.

Para Hernández et al (2016) dicho trabajo "Consiste en consultar y obtener la bibliografía y otros materiales útiles para los propósitos del estudio, de los cuales se extrae y recopila información relevante y necesaria para el problema de investigación" (p.53).

En la construcción de esta tesis se utilizarán dos tipos elementales de fuentes, a saber, fuentes primarias y fuentes secundarias, que serán descritas a continuación:

#### **3.4.2.1 FUENTES PRIMARIAS**

Son todas aquellas fuentes de datos de primera mano, cuya información es brindada directamente del origen al autor de la obra a desarrollar, ya sea por medio de una fuente literaria o interpersona.

En el caso específico de la tesis en desarrollo como fuentes primarias las siguientes: libros, revistas jurídicas, documentos oficiales, páginas electrónicas oficiales, tesis, entre otros.

#### **3.4.2.2 FUENTES SECUNDARIAS**

Se consideran fuentes secundarias a todas aquellas fuentes resultantes de las primarias, generalmente documentos, resúmenes, apéndices u cualquier otro de esa naturaleza que deriva de una fuente primaria, razón por la cual no puede ser considerada per se fuente principal o de origen de información.

En el presente trabajo se utilizarán fuentes secundarias como: artículos de periódico, páginas de internet no oficiales, artículos citados por terceras personas diferentes al autor, entre otros.

### **3.5 CUADRO DE VARIABLES E INDICADORES.**

Uno de los puntos de referencia más importantes en la construcción de una tesis son sus variables, puesto que a través de ellas se pueden medir y analizar los aspectos más relevantes del trabajo desarrollado.

De acuerdo a lo expuesto por Hernández et. al (2016) la variable:” Es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (p.93).

Cada variable refiere a una persona, objeto, evento o hecho que dentro de la investigación alcanza un valor con respecto a la variable misma.

Cada una de las variables per se conllevan uno o más indicadores que serán los parámetros de referencia de la variable en si para efectos de medir y seleccionar los aspectos fundamentales del objeto en estudio.

### **3.6 TIPO DE MUESTREO**

Tal y como se planteó en los párrafos anteriores, una vez definido la proyección de la investigación, es decir, los sujetos, objetos, métodos y alcances del estudio se puede determinar de alguna manera certera el tipo de muestra a utilizar en el proyecto a desarrollar.

Tomando en cuenta que debido al tipo de estudio a realizar con base al objetivo era necesario trabajar con un enfoque mixto, es decir enfoque cualitativo y enfoque cuantitativo, es necesario definir delimitar que tipo de muestra se deberá aplicar para cada uno de estos enfoques.

Ilustra Hernández et al. (2016) al respecto: “Para el proceso cuantitativo la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre la cual se recolectarán los datos y tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, este deberá ser representativo de dicha población” (p.173).

Asimismo, con respecto al proceso cualitativo nos refiere en cuanto a la muestra que es” Un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia” (p.394).

Siendo que una vez definidos los conceptos de muestra para ambos enfoques metodológicos cuantitativo y cualitativo, es preciso determinar en concreto el tipo de muestra en específico a utilizar, basados en la premisa de que existen dos tipos de muestra, probabilística y no probabilística.

De acuerdo al concepto de Hernández et al (2010) en cuanto a la muestra no probabilística de que es un " Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no dependen de la probabilidad sino de las características de la investigación"(p.176), es que escoge como la más adecuada para efectos de aplicación en el presente proyecto de tesis, esto en tanto que por el tipo de investigación, objetivo y sujetos a estudiar en esta tesis no son algo producto de algo probable sino por el contrario es algo ya previamente.

Aunado a este es necesario la utilización de la muestra del tipo expertos, ya que es precisamente la intervención y aporte de aquellos sujetos expertos o especialistas en la materia la que cuota enriquecedora en la búsqueda de los objetivos planteados al inicio del proyecto de investigación, siendo esta de uso muy frecuente en los estudios cualitativos y cuantitativos precisamente por el aprovechamiento que la misma puede aportar en aras de obtener los datos correctos para la investigación.

Finalmente, y para efectos de poder tener un cuadro completo de información en referencia a los objetivos de la investigación se utilizará las muestras de casos-tipo, de también utilización muy usual en los estudios cuantitativos exploratorios, así como en los de tipo cualitativo, esto debido a la riqueza, profundidad y calidad de la información obtenida.

### **3.7 DESCRIPCION DE INSTRUMENTOS**

Como elemento primordial en todo proceso de investigación en aras de recolectar la mayor y mejor cantidad de datos posibles se encuentran los instrumentos de medición o recolección de datos, ya que es precisamente a través de estos instrumentos que el autor de la obra puede plantear el tipo de información a utilizar en la investigación en sí. Es por ello que la escogencia del tipo de herramienta o instrumento a utilizar es un paso necesario e importante en todo proyecto de investigación ya que de la correcta escogencia dependerá en mucho el tipo y calidad de información a utilizar en el trabajo.

Para efectos del trabajo de investigación a realizar, se han escogido los siguientes instrumentos a utilizar para la recolección de información: entrevistas, cuestionarios, y análisis de contenido, los cuales serán brevemente explicados a continuación:

### **3.7.1. ENTREVISTA**

Podemos considerar la entrevista como una de las herramientas más directas para obtener información en aras de obtener datos de primera mano, ya que en ella se pueden manejar un sistema de contacto directo con el entrevistado y preguntas directas que brindaran información valiosa y de primera fuente.

Hernández Sampieri et al. (2016) en lo referente a la entrevista desde el enfoque cualitativo nos indica que: “Esta se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). Las entrevistas como herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad.”(p.418)

Asimismo, Romeo y Doménech (2012) definen que “La entrevista es un acto de comunicación oral que se establece entre dos o mas personas (el entrevistador y el entrevistado o los entrevistados) con el fin de obtener una información o una opinión, o bien para conocer la personalidad de alguien” (Romeo, A y Domenech L. párr. 1. 2012).

De ambas definiciones se puede concluir que la entrevista es una herramienta de utilización oral y directa en la cual se obtiene la información de primera fuente a través del intercambio verbal con el o los entrevistados, siendo de esta manera uno de los instrumentos de recolección de datos de primera fuente más confiables y veraces que se pueden utilizar.

Este tipo de herramientas se dividen en estructuradas, semiestructuradas no estructuradas o abiertas, al respecto Hernández et al. (2016) nos ilustra:

En las primeras o entrevistas estructuradas, el entrevistador realiza su labor con base en una guía de preguntas específicas y se sujeta exclusivamente a esta (el instrumento prescribe que cuestiones se preguntaran y en qué orden). Las entrevistas semiestructuradas, por su parte, se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados (es decir no todas las preguntas están predeterminadas). Las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla (él o ella es quien maneja el ritmo, la estructura y el contenido) (p.418).

Debido al tipo de sujetos a entrevistar y al objeto tema de las entrevistas, en este proyecto de investigación se utilizará el tipo de entrevista semiestructurada, debido a la flexibilidad que esta da de poder agregar preguntas y temas adicionales a la entrevista dando un mayor rango de recolección de datos según sea la necesidad de los mismos y la orientación de la entrevista.

De acuerdo a lo establecido por Hernández et al. (2010) existen diferentes tipos de preguntas a saber:

1. Preguntas Generales (gran tour). Parten de planteamientos globales (disparadores) para dirigirse al tema que interesa al entrevistador. Son propias de las entrevistas abiertas.
2. Preguntas para ejemplificar. Sirven como disparadores para exploraciones más profundas, en las cuales se les solicita al entrevistado que proporcione un ejemplo de un evento, un suceso, o una categoría.
3. Preguntas de estructura o estructurales. El entrevistador solicita al entrevistado una lista de conceptos a manera de conjunto o categorías.
4. Preguntas de contraste. Al entrevistado se le cuestiona sobre similitudes y diferencias respecto a símbolos o tópicos y se les pide que clasifique símbolos en categorías (p.419-420)

Al respecto son las preguntas de tipo general las que serán utilizadas en el presente trabajo, debido a que permiten una mayor gama de interrogantes y recolección de información.

### **3.7.2. CUESTIONARIO.**

El tipo de herramienta llamada cuestionario es un poco más rígida que la anterior (la entrevista) en el sentido que esta, esta previamente establecido y es quien utilizará el cuestionario el que deberá escoger entre una serie de opciones planteadas en el mismo de acuerdo a su valoración personal.

Respecto a esta herramienta Hernández Sampieri et al. (2010) dice: “Tal vez sea el instrumento más utilizado para recolectar datos, consiste en una serie de preguntas respecto a una o más variables a medir” (p.217) Asimismo define el autor los dos tipos de preguntas que se pueden hacer en un cuestionario a saber:” Preguntas cerradas. Son aquellas que contienen opciones de preguntas previamente delimitadas. Son más fáciles de codificar y analizar. Preguntas abiertas. No delimitan las alternativas de respuesta. Son útiles cuando hay suficiente información sobre las posibles respuestas de las personas” (217-221).

En este aspecto, es definitivamente el cuestionario de preguntas cerradas el adecuado para este trabajo de investigación, debido a su facilidad para codificarse y a la vez que estando delimitados es mucho más cómodo para el entrevistado el poder responder al mismo.

Inherente a todo cuestionario, son las escalas para medir las actitudes, de las cuales se da preferencia para la elaboración de esta tesis la llamada escala de Likert, esto en concordancia con lo que refiere Hernández et al (2010):

Consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externe su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala. A cada punto se le asigna un valor numérico. Así, el participante obtiene una puntuación respecto de la afirmación y al final sin puntuación total, siendo las puntuaciones obtenidas en relación con sus afirmaciones. (p.245).

Todo cuestionario deberá tener un formato estructurado para este tipo de instrumento, a saber, una portada con el nombre del cuestionario, logotipo de la institución, el propósito del estudio detallado, unas instrucciones iniciales sencillas y claras, cerrando con el agradecimiento, por la participación en la ejecución del mismo.

### **3.7.3 ANÁLISIS DE CONTENIDO.**

Al hablar de análisis de contenido debemos referirnos a aquella herramienta en la cual se muestra la información adquirida a través de fuentes y no de sujetos.

En ese aparte Hernández et al. (2010) nos expone que: “Es una técnica para estudiar cualquier tipo de observación de una manera “objetiva” y sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en categorías y subcategorías, y los somete a análisis estadístico” (p.260).

Tal y como se había mencionado en párrafos anteriores, uno de los requisitos esenciales de los instrumentos de medición de datos es que sean confiables, válidos y es necesario agregar y objetivos, estos elementos serán descritos a continuación:

### **3.7.4 CONFIABILIDAD**

Elemento esencial en toda herramienta de recolección de datos la confiabilidad debe ser analizada desde un punto de vista objetivo tal y como lo define Hernández et al (2010):” La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200).

Con base a esta premisa podemos decir que la confiabilidad de un instrumento de medición se basa en la estabilidad de sus resultados, es decir que resultan iguales en diferentes aplicaciones a personas u objetos de la misma naturaleza, pero en diferente momento, esto para obtener un nivel de veracidad.

Mucho de este resultado está en las manos del autor del trabajo pues este deberá trabajar con objetividad, sin modificar los resultados y con una serie de instrumentos previamente preparados de manera confiable de tal manera que los resultados a obtener sean totalmente veraces per se y no carácter erróneo.

### **3.7.5 VALIDEZ**

Otro de los elementos esenciales en un instrumento de medición de datos es la validez definida por Hernández et al (2010) de la siguiente manera: “La validez, en términos generales, se refiere al grado que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p.201).

Siguiendo con el criterio de este autor, la validez puede tener diferentes clases de evidencia a saber: validez de contenido, de criterio y de constructo, siendo necesario realizar una inspección de los contenidos de cada una de acuerdo con Hernández et al (2010):

1. Evidencia relacionada con el contenido. La validez del contenido se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Es el grado en el que la medición representa el concepto o variable medida.
2. Evidencia relacionada con el criterio. La validez de criterio establece la validez de un instrumento de medición al comparar sus resultados con los de algún criterio externo que pretende medir lo mismo. Si el criterio se fija en el presente de manera paralela, se habla de validez concurrente (los resultados del instrumento se correlacionan con el criterio en el mismo momento o punto de tiempo). Si el criterio se fija en el futuro se habla de validez predictiva. El principio de la validez de

criterio es sencillo: si diferentes instrumentos o criterios miden el mismo concepto o variable; deben arrojar resultados similares. 3. Evidencia relacionada con el constructo. La validez del constructo es probablemente la más importante, sobre todo, desde una perspectiva científica y se refiere a que tan exitosamente un instrumento representa y mide un concepto teórico (Grinnel, Williams y Unrau, 2009) A esta validez le concierne en particular el significado del instrumento, esto es, que está midiendo y como opera para medirlo. Parte del grado en el que las mediciones del concepto proporcionadas por el instrumento se relacionan de manera consistente con otras mediciones de otros conceptos de acuerdo con modelos e hipótesis derivadas teóricamente (que conciernen a los conceptos que se están midiendo) (Carmines y Zeller, 1991) (p.201-203).

Todos estos elementos de validez deben ser tomados en cuenta a la hora de la construcción del trabajo de investigación para efectos de que los instrumentos a utilizar sean válidos y se pueda terminar el trabajo de manera confiable y con los resultados deseados.

### **3.7.6 OBJETIVIDAD**

El elemento objetividad debe ser referido como aquella posibilidad de manejar el instrumento de medición sin que sea alterado o influenciado por parte del investigador hacia el sujeto objeto del instrumento.

Nos dice Hernández Sampieri et al refiriéndose al termino: “La objetividad del instrumento se refiere al grado en que el instrumento de medición es permeable a influencia de los sesgos y tendencias del investigador que lo administra, califica y que además lo interpreta. (p.207).

Es menester para alcanzar ese grado de objetividad el adecuado manejo de los instrumentos de medición de manera imparcial y directa, a la vez que el adecuado conocimiento de los individuos que vayan a aplicar estas herramientas de recolección de datos.

### **3.7.7 CUADRO DESCRIPTOR DE INSTRUMENTOS**

Con el fin de describir de manera clara el origen de los datos recolectados, los elementos utilizados, así como la correlación de toda la información recabada, es necesario la elaboración de un cuadro descriptor de instrumentos, en los cuales se detalle las fuentes de información, las características de dicha información y el tipo de herramienta utilizada para tales efectos.

Es por eso que se presenta a continuación el cuadro descriptor de instrumentos a utilizar en este trabajo de investigación:

### **3.8 TRATAMIENTO DE LA INFORMACION**

La forma en que se recopile la información recabada determina en gran parte el entendimiento que se tendrá por parte de cualquier lector del trabajo de investigación, con la ventaja de que en los trabajos de enfoque metodológico mixto por no poseer una estructura rígida permite de alguna manera el manejo de una forma flexible de los datos recabados.

Tal y como se mencionó en su momento, este trabajo de investigación utilizara la recolección de datos a través de entrevistas, cuestionarios y análisis de contenido, al respecto Hernández et al. (2016) afirma:

“Una vez que los datos se han codificado, transferido a una matriz, guardado en un archivo y “limpiado” de errores el investigador procede a analizarlos. En la actualidad, el análisis cuantitativo de los datos que se lleva a cabo por computadora u ordenador. Ya casi nadie lo hace de forma manual ni aplicando formulas, en especial si hay un volumen considerable de datos” (p.278).

En el caso en especie, para efectos de recolectar datos, compilarlos, tabularlos, analizarlos e interpretarlos, se utilizará la herramienta informática de Microsoft Excel de Windows, así como también la herramienta electrónica de Atlas.ti para la ejecución de cada una de las herramientas recolectadas.

**CAPITULO IV**  
**ANALISIS DE RESULTADOS.**

## Número Uno.

Análisis de las encuestas a profesionales.

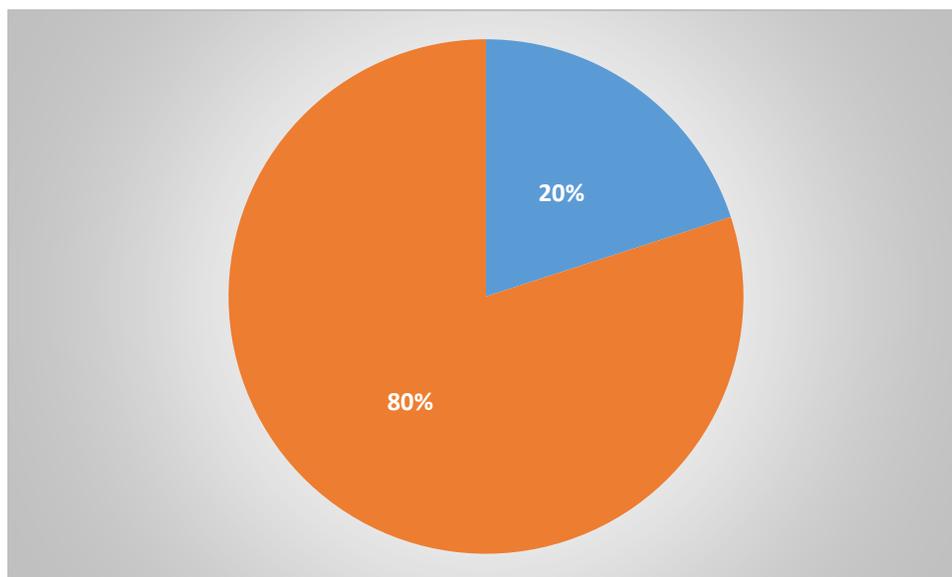
1- ¿Tiene conocimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez?

**Tabla 1. Hospital Monseñor Sanabría.**

<b>Opinión</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
Recursos Humanos.	4	80%
Proveeduría.	2	20%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia.

**Gráfico 1. Hospital Monseñor Sanabría.**



Nota: Tabla 1

En cuanto al puesto de Recursos Humanos del Hospital Monseñor Sanabría, son personas que tienen conocimiento del Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez.

## Número Dos.

Opinión de funcionarios públicos del Concejo de Distrito de Paquera.

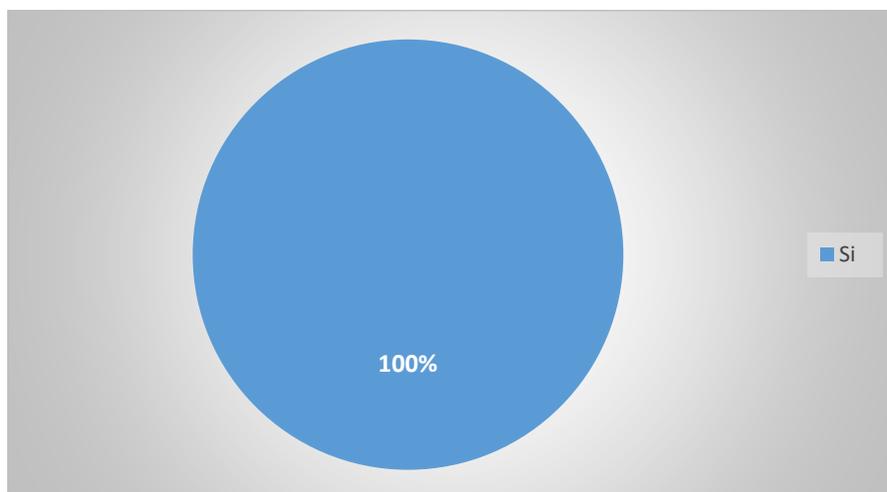
2- ¿Tiene conocimiento que es CONAPAM?

**Tabla 2. Hospital Monseñor Sanabria.**

Opinión	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	10	100%
No	0	0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia.

**Gráfico 2. Hospital Monseñor Sanabria.**



Nota: Tabla 2

En cuanto a la opinión del conocimiento que es CONAPAM se tiene que el 100% de los encuestados sabe muy bien que es, ya que tienen convenio con muchas Municipalidades del país en lo referente a los diarios mensuales a las personas adultas mayores que están en pobreza.

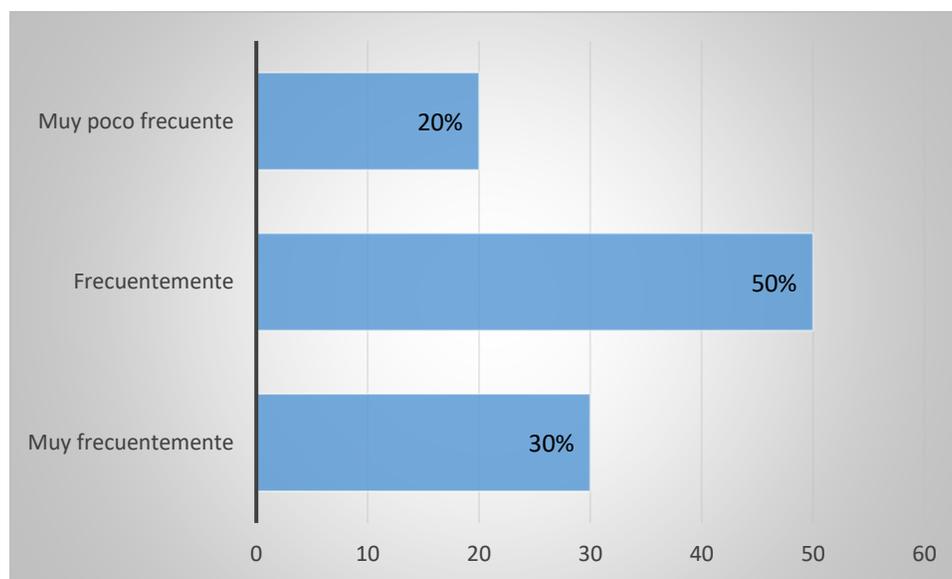
### Número Tres.

Frecuencia con la que realizan un Órgano disciplinario.

- 3- ¿Cuándo algún funcionario no cumple con el trato que se merece una persona adulta mayor, se le abre una investigación preliminar?

Opinión	Frecuencia	Frecuencia
	Absoluta	Relativa
Muy frecuentemente	3	30%
Frecuentemente	5	50%
Muy poco frecuente	2	20%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia.



Nota: Tabla 3

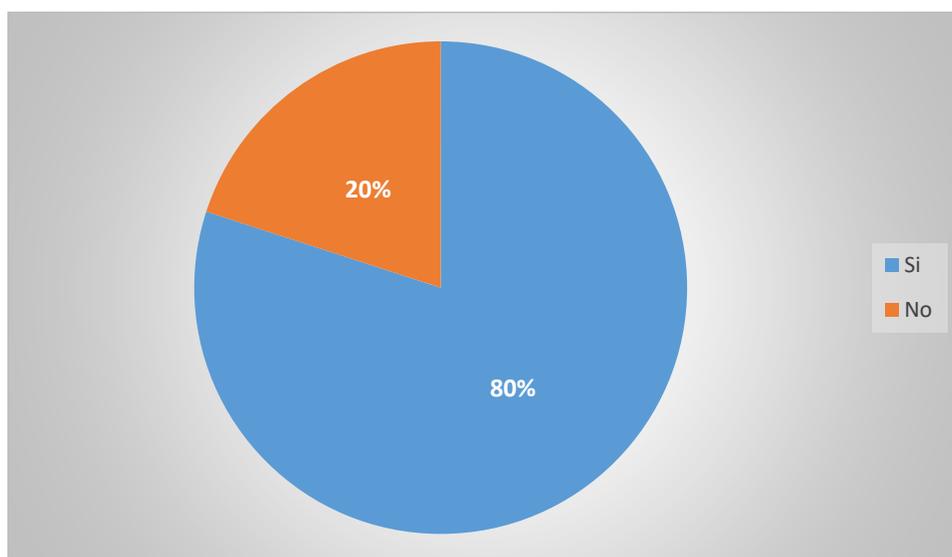
En el gráfico 3 se muestra la frecuencia con la que se realizan las investigaciones preliminares con el fin de determinar si es procedente abrir un órgano Disciplinario.

### Número Cuatro.

Opinión si se garantiza el acceso al expediente de la persona adulta mayor por medios tecnológicos.

- 4- ¿Se garantiza que la información de la persona adulta mayor se encuentra digitalizados en el Hospital Monseñor Sanabria?

Opinión	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	8	80%
No	2	20%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



Nota: Tabla 4

En cuanto a la opinión si se garantiza el acceso al expediente de las personas adultas mayores, si estan digitalizados, se logra investigar que un 80% dice que, si se garantiza el acceso al expediente en forma digital, y el 20% opina que no.

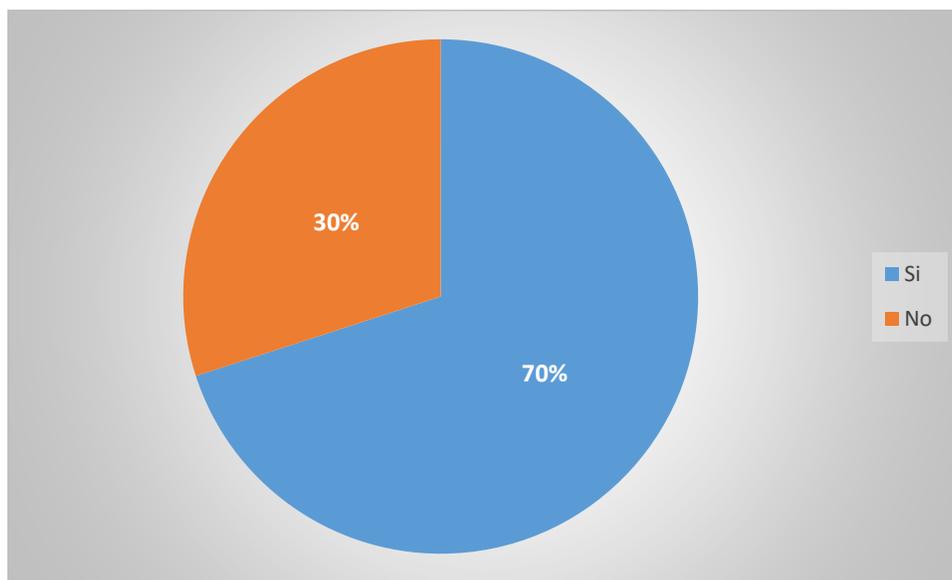
## Número Cinco.

Órgano Rector.

5- ¿Tiene Conocimiento quién es el órgano rector en materia de envejecimiento en Costa Rica?

Opinión	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	7	70%
No	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia.



Nota: Tabla 5

En cuanto al conocimiento del órgano rector en materia de envejecimiento en Costa Rica, el 70% de los encuestados considera tener conocimiento, por ende, se le dijo que nombrara a la institución, por lo que el setenta por ciento de los encuestados expresó que era CONAPAM.

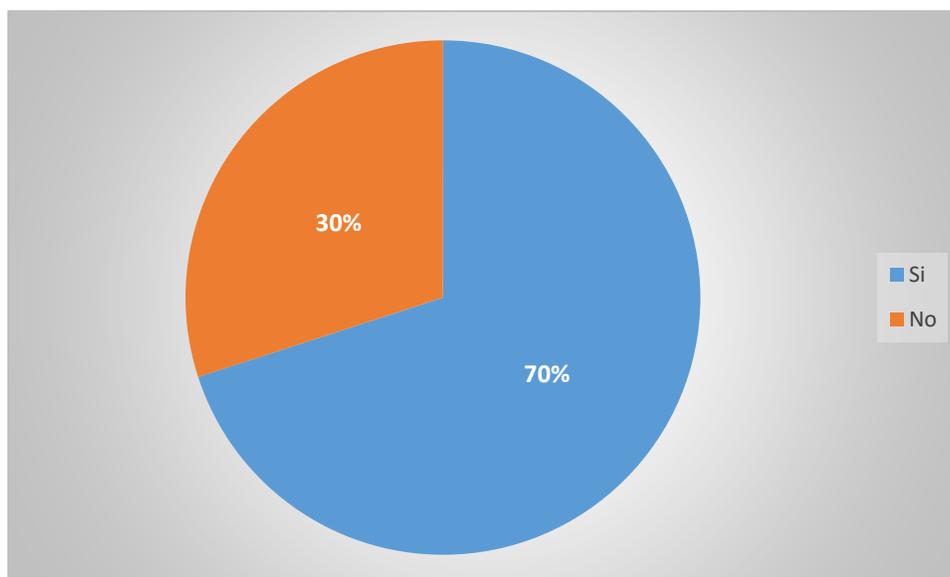
## Número Seis.

El principio de intermediación.

6- Se aplica el principio de intermediación en la administración pública.

Opinión	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	7	70%
No	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia.



Nota: Tabla 6

En cuanto a la opinión si considera que dentro de las audiencias llevadas a cabo en la administración pública si se aplica el principio de intermediación.

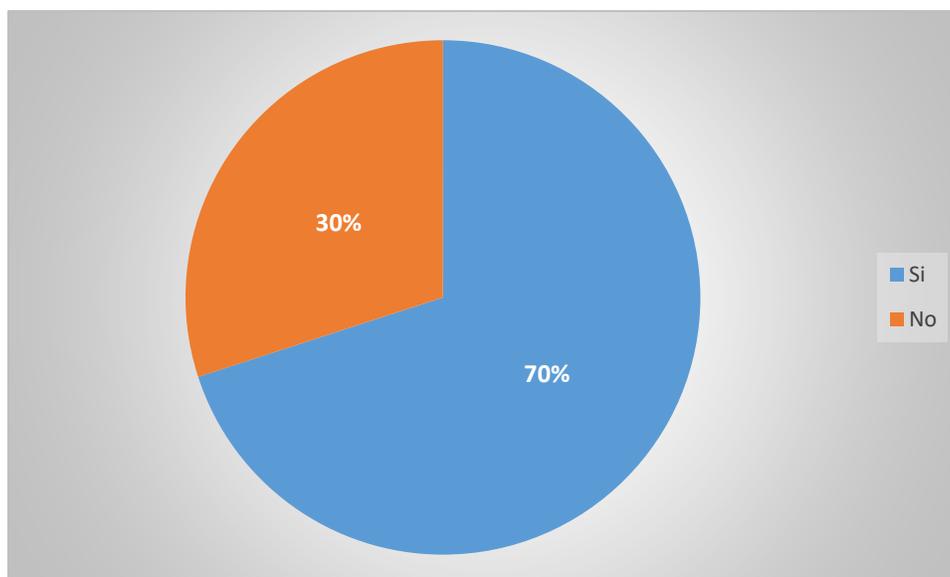
## Número Siete.

### Discriminación.

7- ¿Considera que existe la discriminación por edad?

Opinión	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	7	70%
No	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia.



Nota: Tabla 7

Lamentablemente aún en estos tiempos existe la discriminación por edad, podemos observar como dejan abandonados a las personas adultas mayores en Hospitales, Asilos de ancianos, de ahí que el 70% de los encuestados expreso que sí existe la discriminación por edad.

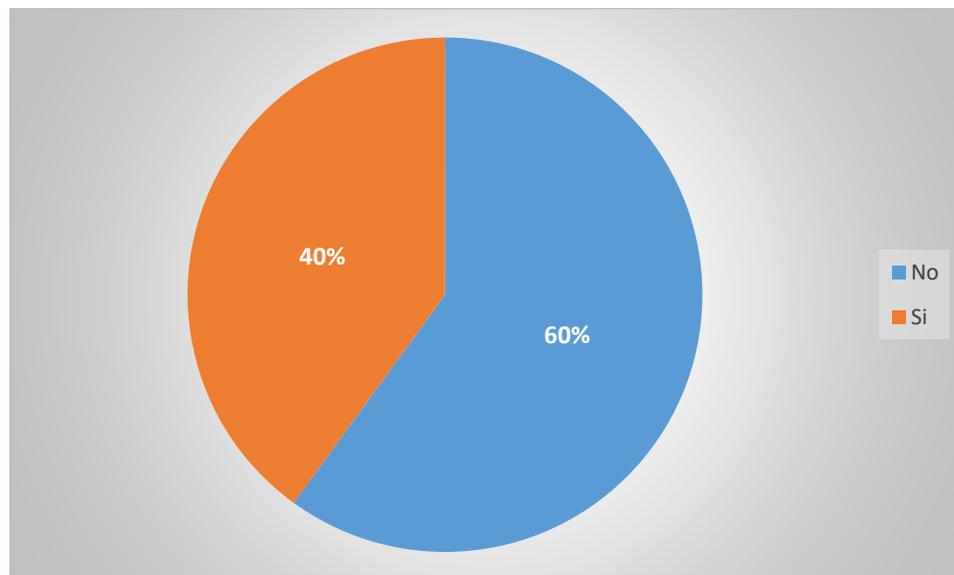
## Número Ocho.

### Vivienda

8- ¿Las personas adultas mayores pueden optar fácilmente a financiamiento para adquirir vivienda?

<b>Opinión</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
No	6	60%
Si	4	40%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia



Nota: Tabla 8

En el gráfico 8 se muestra la opinión si considera que las personas adultas mayores pueden optar al financiamiento de vivienda, el 60% expresó que no es fácil que se le otorgue un crédito de vivienda, ahí también se puede notar la discriminación que existe por la edad.

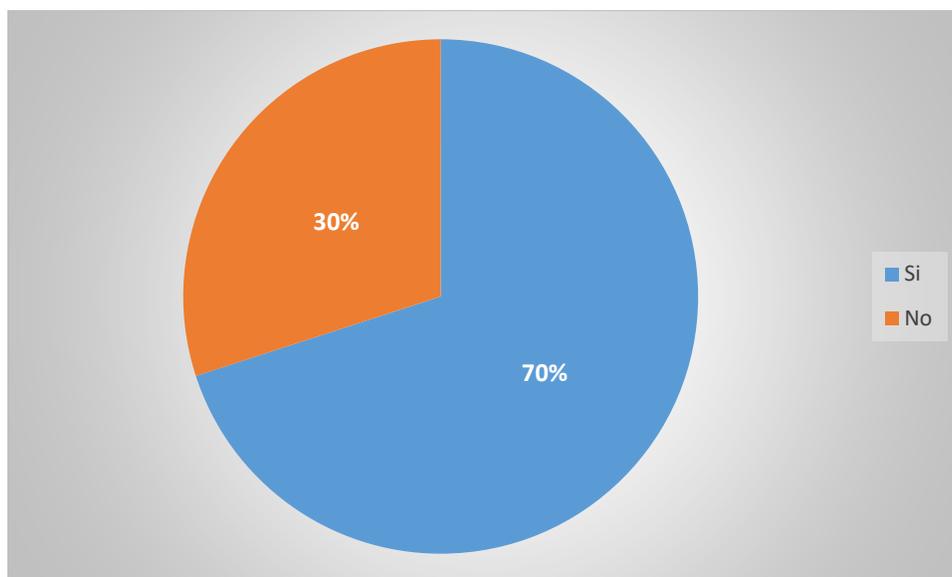
## Número Nueve.

Salud.

9- ¿Se garantiza el acceso universal de la persona adulta mayor al Sistema de Seguridad Social en Salud?

Opinión	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	7	70%
No	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia



Nota: Tabla 9

En los anteriores se muestra la opinión donde un 70% de los encuestados dice que se le garantiza a la persona adulta mayor el sistema de seguridad social en salud, que se les da la mejor atención a lo que se refiere a Salud.

## Número Diez.

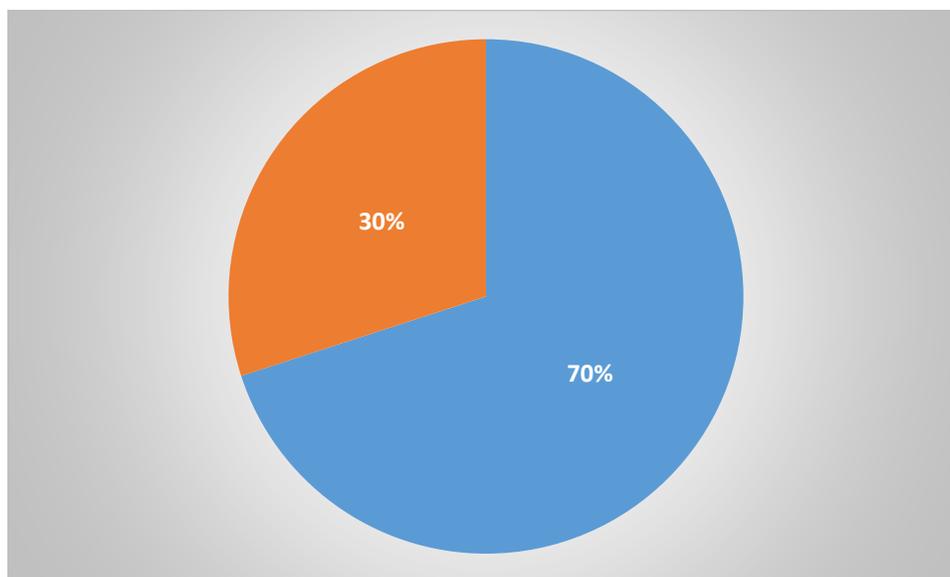
Espacios Públicos.

10- ¿Los espacios públicos que existen en Puntarenas están adecuados y son aptos para las personas adultas mayores?

Opinión	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
No	7	70%
Si	3	30%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia

**Gráfico 10.**



Nota: Tabla 10

En relación con la opinión si se garantiza que los lugares públicos son aptos y adecuados para las personas adultas mayores, se puede observar que la mayoría de las personas son sinceras en expresar que los lugares públicos en Puntarenas no están diseñados para ese tipo de población.

**CAPÍTULO V.**

**CONCLUSIONES.**

## **CONCLUSIONES GENERALES**

Del análisis de los resultados obtenidos se obtuvieron conclusiones generales acerca del problema de investigación planteado, así como conclusiones específicas.

En cuanto al problema de investigación planteado : Cómo incide el conocimiento de los funcionarios administrativos acerca de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, se concluye en forma general de que incide favorablemente en las resoluciones de los casos asignados a sus jurisdicciones, pues de acuerdo a los resultados obtenidos, se logró determinar que todas las medidas cautelares fueron otorgadas a favor de las personas adultas mayores que lo solicitaron, no obstante en vía administrativa el panorama es otro, ya que las personas adultas mayores no son tratadas con los derechos y privilegios que los respaldan, por cuanto se llega a la conclusión que en vía judicial si es efectiva la aplicabilidad de la ley mientras que en sede administrativa no lo es.

En cuanto al objetivo específico de determinar la aplicabilidad de la Ley Integral para la persona adulta mayor y la Ley contra la Violencia Doméstica, se llega a la conclusión que no se da de forma total en la vía administrativa, no obstante, en la vía judicial, por los Juzgados de Violencia Domestica, se evidencia que ambas leyes son empleadas en la toma de resoluciones provisionales o definitivas por los jueces y juezas a cargo de los procesos.

El objetivo específico referente a “determinar el conocimiento normativo que tienen los funcionarios administrativos encargados se concluye con la entrevista realizada, que la mayoría, es decir, los funcionarios tienen un conocimiento parcial de ambas leyes.

Se denota de la investigación que el conocimiento y la experiencia que ostentan los juzgadores estudiados, ha servido para brindar temporalmente protección a las víctimas adultas mayores que así lo han solicitado. Sin embargo, es claro que el fin máximo de la regulación legislativa tanto de la ley 7586 contra la Violencia Doméstica y la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor número 7935 de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política, mismo que establece la obligación al Estado de dar protección especial a la familia como elemento natural y fundamento de la sociedad.

La legislación vigente a favor de la persona adulta mayor es una manifestación del cumplimiento de esa obligación de Estado de garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de violencia doméstica, cuando uno de los miembros de la familia abusa de su posición.

Sin embargo la protección de las personas adultas mayores no puede cumplirse solamente con una resolución favorable por parte de los jueces/as pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución Política de Costa Rica las actuaciones de los mismos en el desempeño de su función están regidos por los principios de independencia, imparcialidad y objetividad, siendo su función principal la de resolver los conflictos sociales a su cargo, por lo que se requiere de la participación de otras instituciones.

## **CONCLUSIONES ESPECIFICAS.**

1.- En las Instituciones Públicas se realiza una aplicabilidad de manera parcial de la Ley Contra La Violencia Doméstica y la Ley Integral para la Persona Adulta, no han sido capacitados específicamente en violencia contra personas adultas mayores.

2.- Las Instituciones carecen de campañas de divulgación en cuanto a la labor de que realiza los Juzgados de Violencia Doméstica, CONAPAM, en beneficio de personas adultas mayores.

3.-El conocimiento normativo que ostentan los funcionarios administrativos encargados de casos por Violencia Doméstica en contra de Personas Adultas Mayores no es de dominio total de las leyes, en conocer y aplicar ambas leyes en perjuicio de esta población.

5.-En el Hospital Monseñor Sanabría de Puntarenas, no existe un sistema actualizado o base de datos que contenga información relativa a los procesos iniciados o enviados a los Juzgados de Violencia Doméstica, con sus respectivas fechas y números de expedientes del despacho judicial y otra información, tal como la fecha de iniciación de la demanda, audiencia, resoluciones, seguimiento, mientras que en los Juzgados de Violencia Doméstica no se cuenta con un sistema informático que registre la información sobre el número de personas adultas mayores que figuran como ofendido.

**CAPITULO VI**

**RECOMENDACIONES**

## **RECOMENDACIONES GENERALES**

La solución al problema de la violencia doméstica contra personas adultas mayores es compleja, pero sin demérito de los esfuerzos ya realizados para combatirla, se requiere acciones individuales y colectivas a largo plazo, como sería un cambio en las estructuras sociales y en el patrón de crianza de los niños y niñas, programas para prevenir y eliminar la violencia en las familias, donde se incorpore tanto a la sociedad civil como gubernamental.

Debe promoverse la creación de programas tendientes a concienciar a la población de que la solución del problema de violencia intrafamiliar es una responsabilidad colectiva.

Es necesario que se realicen procesos de investigación en torno la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de Protección Integral para la Persona Adulta Mayor, con el fin de determinar desde varias perspectivas si las mismas desde su promulgación a la fecha ha cumplido con los fines para las que fueron creadas.

Fomentar por parte del Estado a través del Ministerio de Educación Pública, en la educación primaria y secundaria, los derechos de las personas adultas mayores.

Concienciar a la sociedad costarricense, por los diferentes medios de comunicación de la importancia que tiene la población adulta mayor, por el aporte brindado y por lo que aún pueden ofrecer a la sociedad en general, con base en sus experiencias y conocimientos.

Reformar la Ley Integral del Adulto Mayor para ampliar las sanciones contra los agresores de adultos (as) mayores, tanto en el ámbito psico-social como en el económico dentro del marco privado y público.

## **RECOMENDACIONES ESPECIFICAS**

- 1.- Recomendar a la directora del Hospital Monseñor Sanabría, establecer programas de capacitación específicos en materia de personas adultas mayores dirigido por CONAPAM, la cual siempre ha estado anuente a dar dichas capacitaciones.
  
- 2.- Instar a los funcionarios públicos del Hospital Monseñor Sanabría a promover campañas de divulgación y a emitir información escrita referente a la labor de aplicabilidad que realizan los juzgados de violencia domésticas de las leyes en estudio, dirigido tanto a las personas que visitan la institución, así como los personas Adultas Mayores, hogares de Ancianos, centros diurnos con el fin de que esta población pueda tener un mayor acceso a instancias administrativas y judiciales.
  
- 3.- Solicitar a los Jueces de Violencia Doméstica que se cumpla con lo establecido en el numeral 17 de la Ley Contra la violencia Doméstica donde se establece la obligatoriedad de revisión de los resultados de las medidas de protección que fueron otorgadas por violencia doméstica en perjuicio de las personas adultas mayores.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**Bibliografía.**

- Batres, Gioconda (compiladora). Antología: “Modelos de Intervención en Violencia”. UNED, San José, Costa Rica, 2018.
- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta S.R.L., Tomo VIII, Argentina, 2018.
- Caja Costarricense de Seguro Social. Departamento de Estadística. Costa Rica: Proyecciones de población de 60 años y más (1985-2050) Revista de Gerontología.
- Caja Costarricense de Seguro Social. Plan de acción de acción para el desarrollo del Sistema de la Tercera Edad de la CCSS. San José, Costa Rica, CCSS.
- Camacho Vargas, Eva. Derecho a la no violencia. Antología. San José; Poder Judicial, Escuela Judicial. 2015.
- Claramunt, María Cecilia. Casitas Quebradas: el problema de la violencia doméstica en Costa Rica/ 6 reimpresión de la 1 ed. San José C.R EUNED.
- Centro de Capacitación para la Tercera Edad. Revistas de Gerontología en Acción, números 1, 3, 4 1957-2015, San José, Costa Rica.
- Colegio de Médicos. Revista Médica de Costa Rica y Centroamerica (Número 531, abril, mayo y junio de 2012). San José, Costa Rica, 2012.

- Hernández Rojas, Grace. 2015 un año dedicado a los adultos mayores y adultas mayores. Revista Costarricense de Trabajo Social. Mayo 2015
- Hernández Valle, Rubén. La Tutela de los Derechos Fundamentales. 1ed. San José. Costa Rica. Editorial Jurirentro. 2018
- Issa, Henry y Gerarda Arias, María. Derechos humanos en el sistema penal. I edición, San José, Costa Rica, EUNED, 2019.
- Jiménez Rodríguez, Sandra. Las personas mayores y el abuso. Estudio realizado en el Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes. San José, Costa Rica, 2016.
- Martínez Morales, Fernando. Cambios demográficos en Costa Rica y Latinoamérica, San José Costa Rica, 2018.
- Mendoza Castro, María del Rocío. Protección Jurídica del Anciano. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. 2017.
- Ministerio de Salud. Análisis de la estructura organizativa y legal para la administración de los programas de las personas mayores de sesenta años (colección, Costa Rica, Ministerio de Salud, 1986)
- Murray Jorge, Echeverría. Algunos aspectos médicos de la vejez: Psicología de la vejez. San José, Costa Rica, Centro de Orientación Familiar.
- Organización Naciones Unidas. ONU. Envejecimiento de la población en América Latina. CELADE. San José. 2000.

- Organización Mundial de la Salud. Aplicaciones de la Epidemiología al estudio de los ancianos. OMS, Ginebra, 1984.
- Organización Panamericana de la Salud. Salud para todos en el año 2000: Plan de acción para la instrumentación de las estrategias regionales.
- Quesada Chaves, Noily. Derechos de los adultos mayores y su relación con el quehacer profesional. Revista Costarricense de Trabajo Social. Setiembre 2019.
- Sancho Alvarez. Roberto. El valor de la Vejez: 2015 Año Internacional de las personas mayores. Revista médica de Costa Rica y Centroamérica julio- setiembre. 2015.
- Solís, Ma de los A. Gémez José Fernando. Guzmán Ruth. Caja Costarricense de Seguro Social. La Salud en la Vejez. Cuaderno de Gerontología. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica.
- Soto Gamboa, María de los Angeles. Nociones básicas de derecho. II edición, San José, Costa Rica, EUNED.
- República de Costa Rica. Ley contra la violencia doméstica (con índice alfabético y concordancias). II Edición, San José, Costa Rica, Investigaciones Jurídicas Sociedad Anónima.
- República de Costa Rica. Convención Americana Sobre Derechos Humanos: Pacto de San José de Costa Rica. IV Edición, San José, Costa Rica, Investigaciones Jurídicas.
- República de Costa Rica. Código Civil y Familia.

- República de Costa Rica. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- República de Costa Rica. Código Procesal Civil (con anotaciones sobre acciones de inconstitucionalidad).
- República de Costa Rica. Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Guevara Muñoz, José David. Para Adulto Mayor, firman Ley Periódico La Nación.
- Mayorga, Armando. Gobierno fijará Políticas de atención de ancianos. Periódico La Nación
- Mora Emilia. Vejez, Fuente de sabiduría. Periódico La Nación.
- Rivera, Carlos. En casa o en un asilo, el anciano debe sentirse útil. Periódico Universidad.
- Trejos Ballesteros Fernando. Oportunidad laboral en la vejez Periódico La República.
- C.R. Leyes y Decretos, etc. Código Tributario.
- C.R. Leyes, decretos, etc. Constitución Políticas de la República de Costa Rica.

Poder en las sociedades actuales. UNED.

Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A.  
año 2015.

- Ley 7935.

-Ley 7052.

-Ley 8783.

-Ley 8718.

-Ley 8153.

Ley 7983.

Ley 7936.

- Morales Martínez, Fernando. Temas prácticos en Geriátría y Gerontología. San José. C.R.

EUNED.

- Rojas, Marielos. Compiladora, Antología “Epidemiología Social de la Violencia. UNED,

San José, C.R., 2003.

- Jimenez Rodríguez, María del Carmen. Revista de Trabajo Social de la CCSS.

- Ministerio de Salud, CCSS. Normas de Atención en Salud a las personas afectadas por violencia intrafamiliar. Costa Rica. Año 2000

- Ministerio de Salud de Costa Rica. Acciones Reactoras en violencia intrafamiliar. 2020

- Ministerio de Salud. Organización Panamericana de la Salud. Protocolo de vigilancia de la violencia intrafamiliar y el Abuso Sexual Sexual Extrafamiliar. San José Costa Rica, junio 2019.

- Política Nacional para la atención de la Persona adulta mayor. Plan de acción 2006-2016

## ANEXOS

## Anexo número uno.

### Derechos en el trato, integridad y su diferenciación. Normativas relacionadas

Cuerpo Normativo	Derecho tipificado de aplicación general	Derecho tipificado de aplicación en los establecimientos privados que dan atención a las poblaciones adultas mayores
Ley 7935	Protección jurídica y psicosocial a las personas adultas mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial (calidad de vida).	Relacionarse afectivamente con sus familiares u otras personas con las que desee compartir; asimismo, recibir sus visitas dentro de los horarios adecuados.
Ley 7935	Trato preferencial cuando efectúe gestiones administrativas en las entidades públicas y privadas (calidad de vida).	Recibir información previa de todos los servicios que presta dicho establecimiento y del costo de estos.
Ley 7935	Ser seleccionado para ocupar cualquier puesto, siempre que sus calidades y capacidades lo califiquen para desempeñarlo. No podrá ser discriminado por razón de su edad (laboral).	Ser informada respecto de su condición de salud y la participación del tratamiento que requiere.
Ley 7935	Disfrutar de los mismos derechos que los otros trabajadores. No serán explotadas física, mental ni económicamente (laboral).	Oponerse a recibir tratamiento médico experimental y con exceso de medicamentos (polifarmacia).
Ley 7935	Derecho a la integridad. Las personas adultas mayores tendrán derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores.	No ser trasladada ni removida del establecimiento sin haberlo consentido, excepto si se le informa, por escrito y con un mínimo de treinta días de anticipación, de que se le va a dar de alta o de la existencia de otras razones para el traslado o la remoción. En ambos casos, las razones del traslado deben quedar fundamentadas en el expediente que, obligatoriamente, deben tener de cada residente o usuario.
Ley 7935	Derecho a la imagen. Prohíbese publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de personas adultas mayores para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan, sean de carácter delictivo, contravenciones o que riñan con la moral o las buenas costumbres.	No ser aislada, excepto por causas terapéuticas, para evitar que se dañe a sí misma o perjudique a otras personas. Si se requiriere el aislamiento, deberá ser respaldado por una orden extendida por un equipo profesional competente. La condición de aislamiento deberá revisarse periódicamente. Dicha revisión se hará constar en los expedientes clínicos.
Ley 7935		Administrar sus propias finanzas o elegir a una persona para que se las administre y recibir informes trimestrales del responsable de manejarlas. Cuando resida en forma permanente en un hogar o albergue, deberá contribuir con el costo de su estancia hasta con un máximo del noventa por ciento (90%) de su ingreso por concepto de pensión mensual.
Ley 7935		Gozar de privacidad durante las visitas de su cónyuge o compañero. Cuando ambos cónyuges o compañeros sean residentes, deberá suministrárseles un dormitorio común, siempre que las condiciones del establecimiento lo permitan.
Ley 7935		Circular libremente, tanto dentro del establecimiento como fuera de él, siempre que las condiciones físicas y mentales lo propicien.



**Anexo número Tres.**

**Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).** Reconoce derechos fundamentales como igualdad, prohibición de discriminar por cualquier condición, seguridad social y condiciones de vida adecuadas, para el pleno disfrute de la dignidad humana. Acepta principios de progreso social que eleven la calidad de vida en libertad y no discriminación.

**Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948).** Establece que toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física y mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

**Pacto Internacional de derechos económicos sociales y culturales (Ley N.o 4229 de 11 de diciembre de 1966).** Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley N.o 4534 de 23 de febrero de 1970).** Se refiere a la prohibición de imposición de penas de muerte a personas mayores de setenta años de edad.

**Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982).** En este plan se toma como punto de partida que la calidad de la vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas adultas mayores deben, en la medida de lo posible, disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable, segura y satisfactoria y ser estimadas como parte integrante de la sociedad. El propósito de la Asamblea Mundial era que sirviera de foro “para iniciar un programa

internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países”. En Costa Rica, la CCSS, AGECO y la UCR inician sus acciones a partir de la toma en consideración de este plan a efecto de preparar a las personas tanto para la jubilación como para los formuladores de políticas, universidades, las escuelas y los centros de trabajo industrial, los medios de información y la sociedad en general.

**Resolución 45/106 de 14 de diciembre de 1990 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.** Designó el 1o de octubre Día Internacional de las Personas de Edad, y solicitó contribuciones destinadas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento, el cual apoya proyectos en beneficio de las personas adultas mayores en países en desarrollo.

**Resolución 46/91 de la Asamblea General de 1991 sobre Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad.** Esta resolución alienta a los gobiernos para que en sus planes y programas dirigidos a personas adultas mayores se garantice y se promueva el logro de cinco principios relacionados con el reconocimiento de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales: independencia, participación, cuidados, auto realización y dignidad.

**Resolución 47/5, de 16 de octubre de 1992, de la Asamblea General de la ONU.** Se decidió proclamar el año 1999 Año Internacional de las Personas de Edad”.

**Resolución 50/141 de 21 de diciembre de 1995 de la Asamblea General de la ONU.** Se cambió el nombre de la celebración en inglés de International Day for the Elderly a International Day of Older Persons, de conformidad con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (resolución 46/91).

**Resolución 50/41 de 21 de diciembre de 1995, de la Asamblea General de la ONU.** La Asamblea invitó a los Estados Miembros a que adaptaran a las condiciones nacionales el marco conceptual de un programa para los preparativos del año, elaborado por el secretario general, ya que consideraran la posibilidad de formular programas nacionales para el año. Se invitó a las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas a que determinaran en qué aspectos se podía ampliar el marco conceptual. El tema del año fue "Hacia una sociedad para todas las edades".

**Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, 1999, Ley N.º 7907 de 3 de septiembre de 1999).** Hace referencia a la protección especial a que tienen derecho las personas adultas mayores, y al compromiso de los Estados Partes de llevar a cabo medidas necesarias a fin de llevar el derecho a la práctica.

**Resolución N.º 162 de la Organización Internacional del Trabajo, recomendación relativa a la seguridad social (2001).** Llama a considerar en forma especial las repercusiones del envejecimiento de la población sobre los sistemas de seguridad social; tanto en los de capitalización como en los de reparto. Particularmente establece que los gobiernos deben tomar o fomentar medidas para que la transición de la vida activa a la

jubilación sea fácil y gradual, y hacer más flexible la edad de derecho a jubilarse. Estas medidas deben incluir cursos de preparación para la jubilación.

**Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento Madrid (2002).** En esta Asamblea se adoptaron dos documentos oficiales: la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. En el primer documento se establecen los compromisos de los gobiernos para responder a los desafíos que plantea el envejecimiento a las formas de organización social, económica y cultural, mientras que el segundo constituye un instrumento programático en que se proponen más de un centenar de recomendaciones en tres áreas prioritarias: i) las personas de edad y el desarrollo; ii) el fomento de la salud y el bienestar de la vejez, y iii) la creación de un entorno propicio y favorable. En nuestro país se le ha dado importancia a la relación planteada en el artículo 28 incisos h) y k), el primero relativo a un nuevo enfoque para la jubilación y los derechos adquiridos en pensiones, el segundo, obra para promover nuevas disposiciones laborales y prácticas innovadoras en el lugar de trabajo, encaminadas a conservar la capacidad del trabajo a medida que envejecen, con programas de asistencia a empleados.

**Declaración de Brasilia (2007).** Los países acordaron promover el diálogo y las alianzas estratégicas entre los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, la cooperación internacional y Sur-Sur, la sociedad civil con especial énfasis en las organizaciones de personas de edad y el sector privado, para crear conciencia de la evolución de la estructura de la población, sobre todo en cuanto al ritmo de envejecimiento demográfico y sus consecuencias económicas, sanitarias, sociales y culturales. Reafirma el compromiso de incorporar el tema del envejecimiento en las políticas públicas y programas, así como destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr un adecuado

seguimiento y evaluación de las medidas puestas en práctica. Los gobiernos resolvieron hacer todos los esfuerzos por ampliar y mejorar la cobertura de pensiones, sean contributivas o no contributivas, así como adoptar medidas para incorporar mayor solidaridad a los sistemas de protección social, junto con impulsar el acceso equitativo a los servicios de salud integrales, oportunos y de calidad, de acuerdo con las políticas públicas de cada país. También propusieron crear marcos legales y mecanismos de supervisión para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas de edad, tanto si utilizan los servicios de larga estadía como si residen en sus hogares, y facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra ellas.

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**  
**CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICO (CENIT)**  
**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA**  
**REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA**  
**DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACION**

San José, 25 mayo 2022

Señores:  
Universidad Hispanoamericana  
Centro de Información Tecnológico (CENIT)

Estimados Señores:

El suscrito (a) **Ruth María Cernas Casares** con número de identificación **602140547** autor (a) del trabajo de graduación titulado **“Análisis de la Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor. Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayo y la necesidad de implementar mecanismos de protección especial ante escenarios de violencia dentro del ámbito del Derecho Administrativo”**, presentado y aprobado en el año 2022 como requisito para optar por el título de **Licenciatura de Derecho**; Si autorizo al Centro de Información Tecnológico (CENIT) para que, con fines académicos, muestre a la comunidad universitaria la producción intelectual contenida en este documento.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Cordialmente,

---

Firma y Documento de Identidad